

ACTA NÚMERO 30
SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE JULIO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.

D^a. María del Mar López Asensio.

D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

D. Eugenio Jesús González García.

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 27 de julio de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Carlos Sánchez López, D^a. Almudena Morales Asensio y D. José Juan Martínez Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó, D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez y D^a. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los sesenta y siete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros catorce más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	1/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	2/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las ochenta y nueve resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.716 al 1.804 del corriente año, ambos inclusive, de las cuatrocientas treinta y cuatro dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 10.785 al 11.218 del corriente año, ambos inclusive; y de las dieciséis dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 280 al 295 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	3/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL RELACIONADA CON ESTA
DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta del escrito de fecha 17 de julio de 2026, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente resolución judicial:

Auto de 8 de julio, de la Sección de lo Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, notificado el 16 de julio, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 539/26, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto al tutelado **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., en los mismos términos y con la misma extensión que la establecida en la resolución de 11 de diciembre de 2017.

El Auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	4/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA
PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN
CASA CONSISTORIAL"**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 29 de junio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alhabia, con una asignación de treinta y ocho mil quinientos euros (38.500€), para la realización de la actuación "Instalación eléctrica en casa consistorial" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 "Asistencias Económicas Nominativas".

El alcalde del Ayuntamiento de Alhabia, con número de registro de entrada 41731, en fecha 18/05/2026 presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por técnico del servicio de arquitectura del Área de asistencia a municipios de esta Diputación cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro euros con diez céntimos.
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.
- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Alhabia, con una asignación de treinta y ocho mil

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	5/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

quinientos euros (38.500€), para la realización de la actuación “Instalación eléctrica en casa consistorial” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 20 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 9 de junio de 2026, en la

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	6/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.

- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Alhabia, con una asignación de treinta y ocho mil quinientos euros (38.500€), para la realización de la actuación “Instalación eléctrica en casa consistorial.”

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta y ocho mil quinientos euros (38.500€), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Alhabia del importe de la asistencia económica aprobada tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe,

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	7/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	8/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	9/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 14 de julio de 2026.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 3 que “las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Establece además que en su actuación y relaciones deberán respetar, entre otros, los principios de:

- Servicio efectivo a los ciudadanos.
- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas...”.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y una forma de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Con el objetivo de mejorar la eficacia de la actuación administrativa, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con carácter previo a su nacimiento y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El marco normativo general para la elaboración y tramitación del PES se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021.
- Las bases 59ª y siguientes de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para 2026, en las que se regula el marco de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Dentro del marco normativo delimitado por la LRBRL en su artículo 7.4 y por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2, quedan configurados los objetivos estratégicos de esta Diputación en su acción de fomento, materializando su compromiso de cooperación con otras

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	10/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

administraciones públicas y con personas físicas y jurídicas.

En el ámbito de la Administración Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial de Almería le corresponde, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, entre otras, la potestad de programación o planificación.

En relación a los planes estratégicos de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, establece en el artículo 10.1:

1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con la legislación citada, la Base 60ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026 establece, como requisito previo esencial al establecimiento de cualquier subvención, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un instrumento de gestión que carece de rango normativo, sin incidencia en la esfera de los beneficiarios, no generándose derechos ni obligaciones para éstos, quedando condicionada su efectividad a la tramitación de las diferentes líneas de subvención.

En cumplimiento de la normativa citada, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2026, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para 2026, cuya cláusula IX se refiere a la actualización del PES, en virtud de la cual, será competencia de la Junta de Gobierno la actualización o modificación expresa del PES en su contenido. Igualmente, según el acuerdo número 2 del Pleno de 6 de marzo de 2026, se delega expresamente en la Junta de Gobierno la competencia para aprobar la modificación o actualización del Plan Estratégico de Subvenciones, en el supuesto de que el Pleno haya determinado previamente el objeto, importe y finalidad de la subvención, mediante la tramitación del oportuno expediente.

El artículo 14 del RLGS se refiere al seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en el apartado primero que “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.

La actualización del PES engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del presupuesto general de 2026 y tendrá una duración de un año. No obstante, podrá tener una duración diferente por razones que lo motiven, que deberán ser explicitadas en el propio plan, o cuando así se establezca por la normativa europea.

Para la elaboración de la segunda actualización del PES 2026, la Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, el Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia y el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud han remitido la relación de subvenciones previstas,

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	11/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conforme al modelo establecido en el Anexo IV de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2026.

Las áreas gestoras a la que afectan la presente actualización del PES son:

- Presidencia y Promoción de la Provincia.
- Bienestar Social, Igualdad y Familia
- Deportes, Vida Saludable y Juventud.

La presente actualización del PES trae su causa de modificaciones de crédito para ampliación del contenido anexo 3 y nuevas propuestas de otorgamiento de subvenciones:

- Área de Presidencia y Promoción de la Provincia:

Por acuerdo número 6 del Pleno de la Diputación de fecha 10 de junio de 2025, se aprobó la constitución de la Fundación Museos de Terque y sus estatutos. De conformidad con el citado acuerdo, esta aportación se instrumentalizará mediante la tramitación del expediente de concesión de subvención, que deberá recogerse en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería, conforme al artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las bases de ejecución del presupuesto provincial:

- Fundación Museos de Terque, aplicación presupuestaria 1100 334 48901 (subvención nominativa) Fundación Museo de Terque para la financiación y mantenimiento de los Museos de Terque, por importe de 35.000 €.

Expedientes de modificación de créditos del presupuesto número 10 y 13, para incluir en el Anexo III de las bases de ejecución del presupuesto, las subvenciones nominativas del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia (publicaciones definitivas en el BOP número 102 de 29 de mayo de 2026 y en el BOP número 128 de 7 de julio de 2026, respectivamente).

- Aplicación presupuestaria 1100 422 47000 “Subvenciones Industria (Nominativas)”, con la siguiente subvención nominativas:

- Asociación Empresarios del Mármol de Andalucía – AEMA (G04011458) “Premios Macael 2026”, por importe de 60.000 €.

- Aplicación presupuestaria: 1000 320 45390 Convenio Universidad de Almería (suplemento de crédito):

- Jornadas de Inteligencia Artificial, 16.000 €
- Talento joven en la provincia, 15.000 €

Total: 31.000 €

- Aplicación presupuestaria 1100 334 78900 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”, con las siguientes subvenciones nominativas:

1. Real Hermandad del Cristo de la Luz (G04139093) “Restauración de la imagen del Santísimo Cristo de la Luz”, por importe de 13.000 €.
2. Cofradía del Santo Rosario de Macael (G7546106) “Adquisición de un inmueble

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	12/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

destinado a la Casa de Hermandad”, por importe de 5.000 €.

- Aplicación presupuestaria 1100 433 48900 “Subvenciones Desarrollo Empresarial (Nominativas)”, las siguientes subvenciones (nominativas):

1. Asociación Clúster de Innovación Tecnológica de la Agroindustria (INNOVACAL) (G75608042) “Convenio INNOVACAL. Actuaciones en el Sector Agroindustrial Almeriense”, por importe de 55.000 €.
2. Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería (COITAAL) (Q0471002F) “Actuaciones en la Provincia de Almería”, por importe de 5.000 €.

- Aplicación presupuestaria 1100 231 48900 “Subvenciones Asistencia Social Primaria (Nominativa)”, con la siguiente subvención nominativa:

- Fundación Jesús Peregrín (G04466231) “Carrera solidaria 6 horas NON STOP”, por importe de 5.000 €.

- Aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativa)”, con la siguiente subvención nominativa:

- - Asociación Cultural Ecuestre del Poniente (G04506622) “Concurso exhibición de enganches y carruajes de época en Roquetas de Mar”, por importe de 3.000 €

- Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

Por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, mediante acuerdo número 6, se ha aprobado inicialmente la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial, ejercicio 2026, (publicación definitiva BOP número 120, de 25 de junio de 2026) mediante la inclusión de las siguientes subvenciones nominativas, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

- Aplicación presupuestaria 4010 231 48000 “Subvenciones Innovación Social y Tercer Sector”, con la siguiente subvención nominativa:

- Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad (G04591228) “Más visibles-Más accesibles: Fortalecimiento y Accesibilidad Digital, por importe de 7.000 €
- Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (G85590685) “Soledad no deseada para mayores”, por importe de 9.000 €

- Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud:

Por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, mediante acuerdo número 9, se ha aprobado inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial, ejercicio 2026, (publicación definitiva 7 de julio de 2026) mediante la inclusión de las siguientes subvenciones nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

- Aplicación presupuestaria 9000 341 48001 “Subvenciones Promoción y Fomento Deporte (Nominativa)”, con la siguiente subvención nominativa:

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	13/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Club Deportivo Amantes del Asfalto (G56809700) (G04466231) "MTB Sierra de Gádor", por importe de 4.000 €.

Los expedientes referenciados subvenciones nominativas a favor de personas jurídicas o asociaciones sin ánimo de lucro, que podrán ser concedidas por la Corporación, previa motivación de la conveniencia y oportunidad de dicha actuación, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, siendo ésta su fuente de financiación.

Los órganos de gobierno competentes adoptarán los acuerdos que procedan, de conformidad con el artículo 8 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable, para la tramitación de las subvenciones que integran la presente actualización del PES, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Los diferentes servicios gestores serán los responsables de la definición y gestión de las líneas de subvención en las que se concreta la presente actualización y, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos de la actualización del PES y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2026, conforme al documento que se incorpora al expediente, en el que se detallan las actuaciones que la integran y que serán ejecutadas previa tramitación de los expedientes de aprobación y concesión de subvenciones.

Url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zW4EFJJzxyjMNQsno4WgYw==>

2º) Publicar la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2026 en la página web de la Diputación Provincial de Almería, así como en el Portal de Transparencia. La citada publicación, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se realizará en un plazo máximo de 20 días y se mantendrá mientras esté vigente el Plan.

3º) Dar cuenta del presente acuerdo a la próxima Comisión Informativa que se celebre, al objeto de iniciar la tramitación de los expedientes a la mayor brevedad posible.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	14/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

APROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LOS PROYECTOS DE CIBERSEGURIDAD Y DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 23 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería aprobó (acuerdo número 4 de 19 de mayo de 2025) una subvención directa a favor de la Universidad de Almería, vinculada a la realización de actividades y programas en el ejercicio 2025, y aprobación del convenio, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €). Dicho convenio fue suscrito por los representantes de ambas instituciones en fecha 6 de junio de 2025.

https://ov.dipalme.org/csv?id=htcV5wFN_Q-pviQiyppqCrw==

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGqfHvjbkQMD25Dau8Ecw%3D%3D>

La cláusula segunda del referido convenio establece que la subvención nominativa se canalizará en función de las peticiones que presente la Universidad de Almería para desarrollar proyectos, cursos o actividades durante el curso 2025-2026.

Entre los proyectos aprobados se encuentran los siguientes:

Ciberseguridad (17)	2.900 €
Proyecto de Igualdad e Inclusión (9)	3.500 €
Total	6.400 €

El convenio establece la forma y el plazo para la presentación de las justificaciones, en función del período de ejecución de los proyectos. En concreto, el proyecto de Ciberseguridad tuvo un plazo hasta el 28 de febrero de 2026, y el de Igualdad hasta el 31 de julio de 2026. Por lo tanto, la aplicación de los fondos deberá justificarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de cada uno.

El Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales presentó las correspondientes a los proyectos de Jornadas de Ciberseguridad el 22 de mayo (registro de entrada número 43282), y las del proyecto de Igualdad e Inclusión los días 29 de mayo y 19 de junio de 2026 (registros de entrada 45518, 45519 y 52159). De este modo, los responsables de los proyectos de la Universidad cumplieron con la entrega dentro del plazo establecido. Esta documentación incluye la memoria de actuación, el desglose de gastos devengados, los comprobantes de pago y las pruebas de la publicidad realizada sobre la colaboración de la Diputación.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el acuerdo de

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	15/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concesión de la subvención adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+vLcwaAu6bBmUl75EZB45g==>

Los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono de los importes de los proyectos aprobados en el acuerdo de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones presentadas por la Universidad de Almería, provista de NIF Q-5450008-G, correspondientes a los proyectos “Ciberseguridad” e “Igualdad e Inclusión”, cuya subvención fue concedida por acuerdo número 4 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025.

2º) Reconocer la obligación por un importe total de seis mil cuatrocientos euros (6.400 €), correspondientes a los proyectos que a continuación se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000/320/45390:

Proyecto (17) : Ciberseguridad	2.900 €
Proyecto (9): Igualdad e Inclusión	3.500 €

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	16/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ESPACIOS Y DE LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA (FICAL).

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 22 de junio de 2026.

El Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL) es un certamen cinematográfico impulsado por la Diputación Provincial de Almería y que este año cumple su 25 aniversario. La provincia de Almería se ha convertido en uno de los mejores y más reconocidos escenarios naturales de todo el mundo para producciones de cine. Prueba de ello son los rodajes en localizaciones almerienses de grandes clásicos del cine como “Lawrence de Arabia”, “Cleopatra”, “El bueno, el feo y el malo”, “Indiana Jones y la última cruzada” o producciones más recientes como “Wonder Woman 1984”, “Exodus”, “Assassin's creed” o “Juego de Tronos”.

En la última década, FICAL se ha convertido en uno de los principales reclamos para situar a la provincia de Almería en el punto de mira de grandes productoras internacionales, que no sólo encuentran en esta tierra su extraordinaria y legendaria belleza natural, sino también una completa infraestructura para todo tipo de producciones audiovisuales.

El Festival dio un salto cualitativo pasando de ser Festival de Cortometrajes a Festival Internacional de Cine, aunando en su programación un certamen internacional de cortometrajes y un certamen nacional de largometrajes de cineastas noveles, más otros concursos que fomentan el conocimiento del paisaje almeriense, la producción de obras audiovisuales en la provincia y la formación. Esta edición se celebrará entre el 13 y el 22 de noviembre de 2026.

Por todo ello, se hace imprescindible dotar al Festival de los medios técnicos y publicitarios necesarios para su difusión. Son muchos los espacios en los que se desarrollan las actividades de la programación, por lo que son necesarias una serie de materiales e infraestructura publicitaria (photocalls, moquetas vinílicas, faldones, telas vallas y otros); de producción e impresión de materiales de difusión e información (videos, adaptaciones para prensa y otros medios digitales), de publicidad y merchandising (bolsas, mochilas, kits infantiles y de prensa, etc.), así como servicios de traslado, montajes y desmontajes de dicho material, gestión y dinamización de las redes sociales que promocionen y difundan el Festival más otros servicios de apoyo a la gestión, organización y comunicación que se realizan desde la Diputación Provincial necesarios para el buen desarrollo del Festival Internacional de Cine de Almería.

Obra en el expediente Memoria justificativa del contrato, donde se justifica la necesidad de la contratación y se hace constar la insuficiencia de medios, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se detalla el objeto del contrato, y el Pliego de Cláusulas

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	17/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Administrativas Particulares que han de regir el mismo.

Se establece un plazo de ejecución del contrato desde el día de su firma (aproximadamente el 15 de octubre) hasta el día 1 de diciembre de 2026.

El presupuesto del contrato asciende a doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta (239.580) euros, de los cuales, ciento noventa y ocho mil (198.000) euros corresponden a la base, y cuarenta y un mil quinientos ochenta (41.580) euros, al 21% de IVA , con el siguiente desglose:

LOTE 1: Valor estimado del lote: 128.000 euros, IVA no incluido

LOTE 2: Valor estimado del lote: 30.000 euros, IVA no incluido

LOTE 3: Valor estimado del lote: 40.000 euros, IVA no incluido

El precio establecido es adecuado al precio existente en el mercado.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al no estar contemplada prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LRBRL, "para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos"

Así mismo, el artículo 7 de dicha disposición legal determina que "las competencias de las Entidades locales son propias o atribuidas por delegación", a lo que añade que "las competencias propias de (...) las provincias (...) sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas".

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la LRBRL.

A este respecto, interesa señalar que, a la vista de las consideraciones recogidas en el Informe sobre la aplicación, en la Diputación Provincial de Almería, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, de fecha 11 de abril de 2014, las actuaciones relativas a Comunicación constituyen un servicio interno de la Diputación Provincial, y en este ámbito se enmarca la actuación pretendida, que se integra entre las competencias propias de esta Corporación Provincial.

La Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas

De conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de dicha Ley no puede llevarse a cabo en el periodo

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	18/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

El objeto del presente contrato debe de adecuarse a la citada ley y no puede llevarse a cabo la publicidad citada en la misma en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación. En dicho periodo, únicamente puede incluirse en el objeto del presente contrato las actividades publicitarias relacionadas en la enumeración prevista en el artículo 6.2 de la ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En periodo electoral, las excepciones contempladas en el art 6.2 de la citada ley, que posibiliten la realización de publicidad en la ejecución del contrato, en caso de que procedan, deberán ser justificadas mediante informe técnico del responsable del contrato emitido con anterioridad al inicio de la ejecución de dicha publicidad.

A los efectos de la contratación de referencia, en el caso de que no se pueda realizar el servicio de promoción objeto de este contrato en alguna feria por las limitaciones y garantías en período electoral, contempladas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, no se pagará dicho servicio correspondiente a la feria en la que no se participe.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de los servicios de diseño y realización del material publicitario, diseño y producción de espacios y de la organización y difusión de las actividades del XXV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL, con un plazo de ejecución desde el día de su firma (aproximadamente el 15 de octubre) hasta el día 1 de diciembre de 2026 de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JkWCAtBGB+m7VP87c2hvg==>) que han de regir el expediente de contratación, así como el correspondiente de prescripciones técnicas (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J1MKxssaNr/j4OUTx4bsQA==>).

2º) Autorizar un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611 por importe de doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta (239.580) euros, de los cuales, ciento noventa y ocho mil (198.000) euros corresponden a la base, y cuarenta y un mil quinientos ochenta (41.580) euros, al 21% de IVA el cual se desglosa de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	19/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lotes	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL
LOTE 1	128.000 €	26.880,00 €	154.880,00 €
LOTE 2	30.000 €	6.300,00 €	36.300,00 €
LOTE 3	40.000 €	8.400,00 €	48.400,00 €
TOTAL	198.000,00 €	41.580,00 €	239.580,00 €

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, como tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	20/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UNA EMPLEADA PROVINCIAL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 14 de julio de 2026.

Con fecha 8 de julio de 2026, *****, funcionaria interina por sustitución, Trabajadora Social de Residencia Asistida de Mayores, dependiente del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, presenta un escrito en el que solicita la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público.

En concreto, solicita la compatibilidad, hasta el día 31 de agosto de 2026, para ejercer como Profesora Asociada Sustituta a tiempo parcial en la Universidad de Almería, con una dedicación de dos horas semanales en el Departamento de Psicología, para el desarrollo de actividad docente en las materias de Trabajo Social, a realizar fuera de su jornada laboral.

Acompaña a su solicitud la documentación acreditativa de la realización de la actividad mencionada.

El artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública señala que *“podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial”*.

Por su parte, el artículo 3.1 del RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades dispone que *“al personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto podrá autorizársele la compatibilidad para el desempeño de un puesto de Profesor universitario asociado en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, 1, de la Ley 53/1984”*.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984 la autorización o denegación de compatibilidad le corresponde al Pleno de la Corporación Local, teniendo delegado el Pleno de la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de esta atribución a favor de la Junta de Gobierno, de conformidad con el acuerdo núm. 10 del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2023, ratificado en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 27 de julio de 2023.

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía dispone que el personal incluido en el ámbito de aplicación de la misma queda sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa estatal de carácter básico, en dicha ley, en las disposiciones que las desarrollen y en las normas sectoriales que le sean de aplicación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	21/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Autorizar la compatibilidad de **** * hasta el día 31 de agosto de 2026, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como Profesora Asociada Sustituta a tiempo parcial, en la Universidad de Almería, con una dedicación de dos horas semanales en el Departamento de Psicología, para el desarrollo de actividad docente en las materias de Trabajo Social, a realizar fuera de su jornada laboral.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	22/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

DEDUCCIÓN DE HABERES A EMPLEADOS PROVINCIALES, POR INCUMPLIMIENTOS DE JORNADA, CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 17 de junio de 2026.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de febrero de 2026 que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
4803**	* *, ****	02:16	39,59 €	1130-920-120.04
4032**	* *, ****	00:47	19,15 €	4010-131-120.01

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: *“Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”*.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el art. 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025) señala: *“La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”*.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia núm. 2.121/2023, de 24 de agosto, por la que se amplían las delegaciones atribuidas en la Junta de Gobierno, incluyendo la resolución de los procedimientos sobre deducción de haberes derivados de incumplimientos de la jornada laboral por parte de los/as empleados provinciales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	23/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Deducir en nómina a los siguientes trabajadores la cantidad indicada por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de febrero de 2026 que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
4803**	* *, ****	02:16	39,59 €	1130-920-120.04
4032**	* *, ****	00:47	19,15 €	4010-131-120.01

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	24/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10
DEDUCCIÓN DE HABERES A EMPLEADOS PROVINCIALES, POR INCUMPLIMIENTOS DE JORNADA, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de junio de 2026.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal se constata que la siguiente trabajadora tiene el déficit horario correspondiente al mes de marzo de 2026 que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
4032**	* *,****	00:35	14,26 €	4010-131-120.01

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: *“Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”*.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el art. 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025) señala: *“La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”*.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia núm. 2.121/2023, de 24 de agosto, por la que se amplían las delegaciones atribuidas en la Junta de Gobierno, incluyendo la resolución de los procedimientos sobre deducción de haberes derivados de incumplimientos de la jornada laboral por parte de los/as empleados provinciales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	25/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Deducir en nómina a la siguiente trabajadora la cantidad indicada por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de marzo de 2026 que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
4032**	* *,**	00:35	14,26 €	4010-131-120.01

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	26/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA PATRIMONIAL, DE CARÁCTER JURÍDICO Y CONTABLE, PARA EL USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GPA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de julio de 2026.

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Junio de 2026, se aprobó, entre otros, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, el expediente de contratación del servicio de asistencia y asesoramiento en materia patrimonial, de carácter jurídico y contable, para el uso de la aplicación informática GPA, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tcEr01XqApyK54b+5NOkOg==>), así como por el pliego de prescripciones técnicas. (documento con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tquZ7buifFuJXocjK7QPiw==>).

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto plurianual por un importe total de 39.899,75.-€, de los cuales 32.975,00.-€ corresponden a la base imponible y 6.924,75.-€ corresponden al 21,00% de IVA que debe soportar la Administración, para un (1) año de duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22709 “contratos prestación de servicios”, quedando el gasto correspondiente al año 2027 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=Z_JSxC8ICIJM22bSiOOgFA==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 3 de junio de 2026.

Mediante acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2026, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación, en reunión del día 19 de junio de 2026, y se acuerda que se le requiera a la empresa BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN S.L., clasificada en primer lugar y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=IUD0_mX0owhAyCgfGCcyYA==).

Con fecha 14 de julio de 2026 se reúne la Mesa de contratación para la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a BONSER INICIATIVAS

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	27/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DE GESTIÓN S.L., licitador clasificado en primer y único lugar, en virtud de lo establecido en la en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Por la Mesa de contratación se comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa. Por tanto, propone que por la Junta de Gobierno se adjudique el expediente de contratación del servicio de asistencia y asesoramiento en materia patrimonial, de carácter jurídico y contable, para el uso de la aplicación informática GPA, a la empresa BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN S.L.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LLZy/5XMxTBCO/zxMeliQA==>).

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de asistencia y asesoramiento en materia patrimonial, de carácter jurídico y contable, para el uso de la aplicación informática GPA, a BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN SL, con NIF número B83168427, de conformidad con la oferta presentada, para un (1) año de duración inicial del contrato, con posibilidad de prórroga expresa, hasta un periodo máximo de cuatro (4) años más, por el precio total ofertado para cada uno de los conceptos objeto de la prestación que se indican a continuación:

Concepto	Precio ofertado para un (1) año de contrato		
	Base imponible	21% IVA	Total
Precio ofertado para la asistencia telefónica y telemática durante toda la duración del contrato, para el Servicio de Asistencia a Municipios.	11.600,00.-€	2.436,00.-€	14.036,00.-€

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	28/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Precio ofertado para asistencia telefónica y telemática durante toda la duración del contrato para el patrimonio de la Diputación de Almería.	9.900,00.-€	2.079,00.-€	11.979,00.-€
Concepto	Precio ofertado para un (1) año de contrato		
Precio ofertado para el cierre online de cada ejercicio en la aplicación GPA en la entidad Diputación de Almería.	7.800,00.-€	1.638,00.-€	9.438,00.-€
Precio ofertado para 3 jornadas anuales de formación durante la vigencia del contrato. La formación podrá realizarse de forma presencial (7 horas por jornada) en las dependencias de la Diputación o mediante modalidad telemática (9 horas por jornada), según determine el responsable del contrato de la Diputación de Almería.	3.600,00.-€	756,00.-€	4.356,00.-€
TOTAL	32.900,00.-€	6.909,00.-€	39.809,00.-€

Dicho gasto se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22709 “contratos prestación de servicios”, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2026: 9.407,75.-€ IVA incluido
- Año 2027: 30.401,25.-€ IVA incluido

El gasto correspondiente al año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” para FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente “2026/D22200/006-302/00003”, código FACe “9659049” y con el código del órgano proponente “D9210400”.

El pago de los servicios se efectuará, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, de la siguiente forma:

- Asistencia telefónica y telemática, tanto la del servicio de asistencia a municipios como la correspondiente al área o unidad responsable de patrimonio de la Diputación de Almería: facturación trimestral, a la finalización de cada trimestre, previa prestación de los servicios.
- Formación: se realizará mediante facturación a la conclusión de cada jornada formativa.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	29/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El importe de cada factura corresponderá a la actuación efectivamente realizada, ya sea en su modalidad presencial (7 horas por jornada) o telemática (9 horas por jornada).

- Cierre online del ejercicio GPA: facturación tras la realización del cierre del ejercicio y la entrega del informe correspondiente.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización, para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

4º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	30/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO/HORA, TANTO DEL CONTRATO ANTERIOR COMO DEL ACTUAL, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, SEGÚN EL PRECIO FIJADO POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 6 de julio de 2026.

Mediante acuerdo número 8 de Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022 (Ref. Exp. 2021/D22200/006-302/00001), se adjudicó la contratación del servicio de ayuda a domicilio para municipios menores de 20.000 habitantes, a la empresa Clece, SA (actualmente, Atende Servicios Integrados, S.L.U.), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un período inicial de duración de un (1) año, con un gasto máximo de 29.449.616,20.-€ 4 % I.V.A. incluido (documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MbQvw8QKbZE7py76nHKFOQ==>).

Este contrato fue objeto de interpretación, mediante acuerdo urg. núm. 19 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023, en lo relativo a la actualización del precio/hora, en virtud de la potestad reguladora que se ejerce por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y conforme a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas de ese contrato (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Lt3RuQWxv9r44dea9Dzusw==>).

Mediante acuerdo 2 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 5 de febrero de 2026 (Ref. Exp. 2025/D22200/006-302/00008) se adjudicó el nuevo contrato de servicio de ayuda a domicilio en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, para los lotes 1, 2 y 3, a la empresa Atende Servicios Integrados, S.L.U., con NIF núm. B98751472, para un periodo de duración de un (1) año, con posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de cuatro (4) años más, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un precio/hora de servicio de 16,63 € (4% de IVA incluido), hasta un gasto máximo de 45.252.621 €, 4% de IVA incluido. (Documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=oOgrwLBcdU8McyZqPkZoLA==>).

El contrato se formalizó el 27 de febrero de 2026, (Documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=T3VCdMnU7uOA7P9VJvb9_g==) estableciéndose en su cláusula tercera que se inicia el día 1 de marzo de 2026, habiendo finalizado el contrato anterior el día 28 de febrero de 2026.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este nuevo contrato, se establece en el Anexo I, apartado “Gasto máximo autorizado y precio hora del servicio” lo

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	31/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguiente:

“Precio/hora del servicio:

El precio/hora del servicio, se fija en 16,63, € (4% de IVA incluido) según la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El precio hora del servicio de ayuda a domicilio para este contrato se ha establecido en el mismo importe que actualmente ha fijado la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), mediante resolución de 8 de julio de 2025. Esto es así porque el art. 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece expresamente que el precio hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá ser, en ningún caso, inferior al que se fije mediante la resolución por la que se establezca el coste/hora máximo del citado servicio.

Por otro lado, el artículo 14 del reglamento para la gestión del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Almería aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009 establece lo siguiente: “en cumplimiento del principio de unidad del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica y el derivado de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece un coste único del servicio, que estará condicionado por el coste referencial que fije la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social”. (Actualmente la orden de 15 de noviembre de 2007 se encuentra derogada, siendo vigente la Orden de 23 de Julio de 2023).

Por tal motivo, al encontrarse regulado dicho precio en ambas modalidades, como ha quedado expuesto, se ha fijado en 16,63.-€, 4% de IVA incluido, el precio hora del servicio para las dos modalidades de prestación de este contrato, pues ambas forman parte de este servicio en cada lote o contrato.

Por tanto, el precio hora, en el caso de que a lo largo del contrato se actualice mediante resolución del órgano competente de la Junta de Andalucía, se actualizará también para este contrato, pues dicha actualización es una manifestación de la potestad de naturaleza reguladora que se le atribuye normativamente a la ASSDA que fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD (Informe 17/2023, de 20 de noviembre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía) y conforme a lo previsto en el Reglamento para la gestión del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Almería”.

Con fecha 22 de mayo de 2026 por el Diputado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se comunica que, mediante Resolución de 11 de mayo de 2026 de la Dirección

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	32/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 de fecha 15 de mayo de 2026, se ha actualizado nuevamente el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía en un 5%, fijándolo en 17,46 € /hora, IVA incluido. A los efectos del sistema de financiación, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2026.

Mediante solicitud de fecha 20 de mayo de 2026 con registro de entrada núm. 42807 (documento url de verificación: https://app.dipalme.org/csv/?id=4435-3943-7335*3841-5744), la empresa adjudicataria del contrato, Atende Servicios Integrados S.L, presenta escrito en el que solicita “...tenga por hechas todas sus manifestaciones en relación con el servicio de referencia, debiendo quedar fijado el precio del mismo, con efectos desde el 1 de enero de 2026, en 17,46 €/hora, IVA incluido, con motivo de la Resolución de 11 de mayo de 2026 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2026)” ...

Con fecha 12 de junio de 2026 se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación informe técnico de la Jefa del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios para la actualización del precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio por aplicación de la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BZwMnCWEaLro/ZvYgrzNDg==>), en el que expresa lo siguiente:

“... Mediante Resolución de 11 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se ha actualizado nuevamente el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía un 5%, fijándolo en 17,46 €/hora, IVA incluido. A los efectos del sistema de financiación, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos retroactivos, desde el 1 de Enero de 2026.

A la vista de ello, la nueva actualización del precio/hora afecta a dos contratos distintos, adjudicados por esta Diputación, al anterior que finalizó el 28 de febrero de 2026 y al nuevo contrato vigente que se inició el 1 de marzo de 2026.

Respecto al contrato ya finalizado, se realizaron varias interpretaciones del mismo, para actualizar el precio/hora conforme a las resoluciones dictadas por la ASSDA. Tal y como quedó justificado en anteriores informes, según los antecedentes de esta Administración, el precio/hora del servicio se ha establecido en los pliegos siempre, al mismo precio ha fijado la citada ASSDA que para el servicio vinculado a la ley de dependencia, sin que haya sido objeto de valoración el criterio precio, por lo que no se ha abonado nunca a un precio inferior ni superior.

Respecto al SAD NO Vinculado a la Dependencia, el artículo 14 del reglamento para la gestión del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Almería aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009 establece que “en cumplimiento del principio de unidad del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	33/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

básica y el derivado de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece un coste único del servicio, que estará condicionado por el coste referencial que fije la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social”. (Actualmente la orden de 15 de noviembre de 2007 se encuentra derogada, siendo vigente la Orden de 23 de Julio de 2023).

Ese es, asimismo, el sentido y finalidad de la cláusula reguladora del precio fijado en el Anexo I del pliego del contrato para la prestación del servicio, el seguir siempre el criterio regulador establecido por la Junta de Andalucía, es decir, el precio financiado y transferido a esta Diputación cuya competencia autonómica ha sido asumida a través de convenio.

Se concluye que, a efectos de la interpretación del contrato finalizado el 28 de febrero de 2026, la real voluntad y el verdadero sentido de lo pactado es aplicar al contrato el precio que en cada momento fije la Junta de Andalucía al que se han sometido las partes y ello siempre en aras de velar por el interés público que de otra forma se vería mermado.

Respecto al contrato recientemente formalizado y que se inició el 1 de marzo de 2026, el anexo I del PCAP establece lo siguiente en cuanto al precio/hora del servicio:

.....

Por tanto, el precio hora ha de actualizarse aumentando su cuantía en un 5%, en el mismo precio que ha fijado la ASSDA mediante Resolución de 11 de mayo de 2026, la cual es manifestación de la potestad de naturaleza reguladora del coste/hora, tal y como la misma establece. Así mismo, en dicha resolución se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, el precio/hora de las adjudicaciones referidas a dicho servicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al establecido en la misma y que se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026, disponiendo las EE.LL. como fecha límite para tramitar los ajustes económicos derivados de dicha actualización hasta el 31 de diciembre de 2026.”

En dicho informe se detalla, por un lado, el gasto necesario que se ha de autorizar para el contrato nuevo que se encuentra en ejecución y, por otro lado, el importe que se ha de abonar por los servicios ya facturados en los meses de enero y febrero de 2026 del contrato anterior ya finalizado, con motivo de la actualización del precio/hora de este servicio.

En relación con el contrato vigente, en dicho informe se detalla el gasto máximo actual al precio de 16,63.-€/hora, el gasto máximo actualizado al precio de 17,46.-€/hora y la diferencia entre ambos que se corresponde con el gasto a autorizar, con motivo de la actualización del precio/hora, tal como se detalla a continuación para los tres lotes:

límite contrato inicial a 16,63€	SAD LD	SAD NV	TOTAL
LOTE 1	13.202.072 €	762.976 €	13.965.048,00 €
LOTE 2	14.788.095,00 €	588.711 €	15.376.806,00 €
LOTE 3	15.566.845,00 €	343.922 €	15.910.767,00 €
Total	43.557.012,00 €	1.695.609,00 €	45.252.621,00 €

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	34/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

limite contrato inicial a 17,46 €	SAD LD	SAD NV	TOTAL
LOTE 1	13.860.984,79 €	801.055,98 €	14.662.040,77 €
LOTE 2	15.526.165,89 €	618.093,45 €	16.144.259,34 €
LOTE 3	16.343.783,14 €	361.087,08 €	16.704.870,22 €
Total	45.730.933,82 €	1.780.236,51 €	47.511.170,33 €

Diferencia (aumento)	SAD LD	SAD NV	TOTAL
LOTE 1	658.912,79 €	38.079,98 €	696.992,77 €
LOTE 2	738.070,89 €	29.382,45 €	767.453,34 €
LOTE 3	776.938,14 €	17.165,08 €	794.103,22 €
Total	2.173.921,82 €	84.627,51 €	2.258.549,33 €

En relación con el contrato anterior finalizado, en dicho informe se detallan las horas prestadas desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2026 y la diferencia pendiente de abono como consecuencia de la actualización del precio/hora de 16,63.-€ a 17,46.-€, tal y como se refleja a continuación:

SAD DEPENDENCIA

HORAS PRESTADAS EN ENERO Y FEBRERO 2026 EN SAD DE DEPENDENCIA				
	Lote 2 Centro	Lote 3 Norte	Lote 1 Sur	Total/Horas
Enero	65.811,75 H	71.334,00 H	58.387,00 H	195.532,75 H
Febrero	67.932,50 H	73.528,75 H	58.822,75 H	200.284,00 H
TOTAL	133.744,25 H	144.862,75 H	117.209,75 H	395.816,75 H
COSTE ENERO Y FEBRERO SAD DEPENDENCIA INCREMENTADO EN 0,83.-€				
	Lote 2 Centro	Lote 3 Norte	Lote 1 Sur	Total/ Euros
Enero	54.623,75 €	59.207,22 €	48.461,21 €	162.292,18 €
Febrero	56.383,98 €	61.028,86 €	48.822,88 €	166.235,72 €
Total	111.007,73 €	120.236,08 €	97.284,09 €	328.527,90 €

SAD NO VINCULADO

HORAS PRESTADAS EN ENERO Y FEBRERO 2026 EN SAD NO VINCULADO				
	Lote 2 Centro	Lote 3 Norte	Lote 1 Sur	Total horas
Enero	1.893,00 H	962,75 H	2.266,75 H	5.122,50 H
Febrero	1.796,50 H	972,00 H	2.373,25 H	5.141,75 H
Total	3.689,50 H	1.934,75 H	4.640,00 H	10.264,25 H
COSTE DE ENERO Y FEBRERO SAD NO VINCULADO INCREMENTADO EN 0,83.-€				
	Lote 2 Centro	Lote 3 Norte	Lote 1 Sur	Total
Enero	1.571,19 €	799,08 €	1.881,40 €	4.251,68 €

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	35/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Febrero	1.491,10 €	806,76 €	1.969,80 €	4.267,65 €
Total	3.062,29 €	1.605,84 €	3.851,20 €	8.519,33 €

Con el visto bueno de esta delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se inicia el procedimiento para actualización del precio/hora de los contratos de servicio de ayuda a domicilio en municipios menores de 20.000 habitantes, fijado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para los lotes 1, 2 y 3

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la actualización del precio/hora de los contratos suscritos con Atende Servicios Integrados, S.L.U, lotes 1, 2 y 3, correspondientes al servicio de ayuda a domicilio en municipios menores de 20.000 habitantes, fijando el precio/hora del servicio en 17,46.-€, IVA incluido, con efectos de 1 de enero de 2026, establecido por la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía mediante Resolución de 11 de mayo de 2026, con motivo de potestad de naturaleza reguladora que dispone la misma, tanto del contrato actual que se inició el 1 de marzo de 2026 conforme a lo establecido en los pliegos que lo rigen, como del contrato anterior finalizado el 28 de febrero de 2026 en base a la interpretación del mismo realizada por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual por importe total de dos millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (2.258.549,33 €), 4% IVA incluido, para los lotes 1, 2 y 3, correspondiente a la actualización del precio/hora del nuevo contrato que se inicia el 1 de marzo de 2026 con el siguiente desglose por anualidades, lotes y diferenciando la parte de Ley de Dependencia de la parte de No Vinculado, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

marzo a diciembre de 2026	SAD LD	SAD NV	TOTAL
LOTE 1	549.093,99 €	31.733,32 €	580.827,31 €
LOTE 2	615.059,08 €	24.485,37 €	639.544,45 €
LOTE 3	647.448,45 €	14.304,23 €	661.752,68 €

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	36/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Total	1.811.601,52 €	70.522,92 €	1.882.124,44 €
enero y febrero de 2027	SAD LD	SAD NV	TOTAL
LOTE 1	109.818,80 €	6.346,66 €	116.165,46 €
LOTE 2	123.011,82 €	4.897,07 €	127.908,89 €
LOTE 3	129.489,69 €	2.860,85 €	132.350,54 €
Total	362.320,31 €	14.104,58 €	376.424,89 €

Aplicación presupuestaria sad ley dependencia: 4010 231 22706

Aplicación presupuestaria sad no vinculado: 4010 231 22710

El gasto correspondiente al año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe total de trescientos treinta y siete mil cuarenta y siete euros con veintitrés céntimos (337.047,23 €), 4% IVA incluido, en concepto de la diferencia pendiente de abono a la empresa, con motivo de la actualización del precio/hora, en función de las horas realizadas en los meses de enero y febrero de 2026 por la adjudicataria del contrato anterior, Atende Servicios Integrados, S.L.U., lotes 1, 2 y 3, desglosado por lotes y prestaciones de la siguiente forma:

SAD DEPENDENCIA

COSTE ENERO Y FEBRERO SAD DEPENDENCIA INCREMENTADO EN 0,83.-€				
	Lote 2 Centro	Lote 3 Norte	Lote 1 Sur	Total/ Euros
Enero	54.623,75 €	59.207,22 €	48.461,21 €	162.292,18 €
Febrero	56.383,98 €	61.028,86 €	48.822,88 €	166.235,72 €
Total	111.007,73 €	120.236,08 €	97.284,09 €	328.527,90 €

SAD NO VINCULADO

COSTE DE ENERO Y FEBRERO SAD NO VINCULADO INCREMENTADO EN 0,83.-€				
	Lote 2 Centro	Lote 3 Norte	Lote 1 Sur	Total
Enero	1.571,19 €	799,08 €	1.881,40 €	4.251,68 €
Febrero	1.491,10 €	806,76 €	1.969,80 €	4.267,65 €
Total	3.062,29 €	1.605,84 €	3.851,20 €	8.519,33 €

Aplicación presupuestaria sad ley dependencia: 4010 231 22706

Aplicación presupuestaria sad no vinculado: 4010 231 22710

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	37/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

"2026/D22200/006-725/00008", código FACe "9.928.645" y órgano proponente "D4100000"

El pago de los servicios de ayuda a domicilio se efectuará mensualmente, a mes vencido, previa prestación del servicio por Centro, diferenciando el SAD de Dependencia del SAD no vinculado, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego que rige este contrato.

Sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, estando subordinados los mismos a las necesidades de esta Diputación durante el periodo de duración del contrato, por el precio/hora establecido, hasta el gasto máximo autorizado.

Junto con las facturas mensuales y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar los TC1 y TC2 correspondientes a la mensualidad indicada, así como las últimas nóminas firmadas por los trabajadores y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º) Incorporar las prescripciones contenidas en la Resolución de 11 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de actualización del coste hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, al convenio vigente firmado por ambas administraciones, tal y como se determina en la citada resolución.

6º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

7º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a la interpretación del contrato, dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	38/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA, DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO Y ENTORNO COLABORATIVO EN LA NUBE PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y, EN SU CASO, PARA LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 14 de julio de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior de la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, entre otras cuestiones, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro.

El presupuesto base de licitación asciende a un gasto máximo de tres millones seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y ocho euros (3.651.048,00 €), en el que se incluye el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria: 9210 491 22709.- contratos prestación de servicios; la duración inicial del contrato es de cinco (5) años; el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Diputación de Almería que, por tanto, no queda obligada a demandar un determinado número de suministros, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo y se deben ofertar para los tres tipos de licencias existentes:

Licencias	(A) Uds.	(B)Precio unitario máximo por unidad/mes € Total IVA incluido=	Total (IVA incluido=) A*B*60 meses
(Nivel básico) Google Workspace Business Standard, Microsoft 365 Business Standard o equivalente	280	11,24 €	188.832,00 €

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	39/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Licencias	(A) Uds.	(B)Precio unitario máximo por unidad/mes € Total IVA incluido=	Total (IVA incluido=) A*B*60 meses
(Nivel avanzado) Google Workspace Enterprise Plus, Microsoft 365 E3 o equivalente	20	25,68 €	30.816,00 €
(Nivel corporativo) Google Workspace Enterprise Standard, Microsoft 365 E5 o equivalente	3.500	16,34 €	3.431.400,00 €
Total			3.651.048,00 €

El contrato debe iniciarse el día 25 de enero de 2027, al finalizar el contrato actual el día 24 de enero de 2027.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Servicio de Patrimonio y Contratación, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp. 2026/D22200/006-202/00008, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación mixta de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, mediante

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	40/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del suministro de suscripciones de correo electrónico y entorno colaborativo en la nube para la Diputación Provincial de Almería y, en su caso, para las entidades locales adheridas a la red provincial de comunicaciones de la Diputación de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wb0fdFKB7d+dDBvGK/0JtQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vZS+qOg/vJeaunL8SZkntw==>

Al tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22709.- contratos prestación de servicios, por el importe total de tres millones seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y ocho euros (3.651.048,00 €), en el que se incluye el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, para los cinco (5) años de duración prevista, con el siguiente desglose:

Base imponible	21% IVA	Total
3.017.395,04€	633.652,96 €	3.651.048,00 €

El citado gasto máximo se desglosa en las siguientes anualidades/importe €, IVA incluido, quedando subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años:

Años	Total Anual (IVA incluido)
• 2027	681.528,96
• 2028	730.209,6 €
• 2029	730.209,6 €
• 2030	730.209,6 €
• 2031	730.209,6 €
• 2032	48.680,64
Total	3.651.048,00

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	41/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	42/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE GIMNASIO PARA EL PARQUE DEL CEIS DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DEL DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 17 de julio de 2026.

Se recibe el día 29 de junio de 2026 una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, pidiendo la contratación señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

La presente contratación solicitada se enmarca, estratégicamente, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030.

Este suministro podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible.

A Nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios para la inclusión social; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6: "Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligero (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro euros (31.944,00), en el que se incluye el 21,00 por ciento del

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	43/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, que podrá ser cofinanciado al 85% FEDER Programa Plurirregional de España 2021-2027; se ha establecido un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado la contratación, con ref. exp. 2026/D22200/006-212/00009 a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de material de gimnasio para el parque del CEIS del levante almeriense, que podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJ2QjXzAyFDOUuhmx1I26w==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1WRPoHY68dB3j4MniRq/HA==>

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto, por importe total de treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro euros (31.944,00), con el siguiente desglose:

Base imponible	21,00% IVA	Total
26.400,00 €	5.544,00 €	31.944,00 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	44/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	45/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE FURGONETAS Y VEHÍCULOS PARA EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 6 de julio de 2026.

Mediante acuerdo número 06 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Abril de 2026, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=BABcToLeFJ925SmQZdvIRw==> , se aprobó, entre otros, el expediente para la contratación arriba señalada, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con urls de verificación, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//Z6LinMpVKEXgJwpi/AsNg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AdX0e4hRLdu0O0GN6HK8xg==> , respectivamente.

En el citado acuerdo se aprobó un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 920 62400.- adquisición vehículos parque móvil de FAMA, que asciende a la cantidad de ciento cinco mil doscientos sesenta y un euros (105.261,00 €), de los que ochenta y seis mil novecientos noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos (86.992,57 €) corresponden a la base imponible y dieciocho mil doscientos sesenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (18.268,43€) corresponden al 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración.

Lotes	Base Imponible	21,00 % I.V.A.	Total
Lote 1: Dos (2) vehículos tipo furgoneta mixta, 5 plazas	41.487,60 €	8.712,40 €	50.200,00 €
Lote 2: Un (1) vehículo tipo furgón mixto, 2 plazas	20.578,52 €	4.321,48 €	24.900,00 €
Lote 3: Un (1) vehículo tipo SUV	24.926,45 €	5.234,55 €	30.161,00 €
Total PBL	86.992,57 €	18.268,43€	105.261,00€

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	46/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

Licitadores	NIF
- STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A	A28278026
- A-Z MOTOR S.A	A18210641
- SYRSA AUTOMOCION, S.L	B91364737
- BAYSAN QUALITY PRO S.L	B98355977

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente. Al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa, haciendo constar además que se ha publicado el acta correspondiente.

El día 2 de Junio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre "Unico", donde debe incluirse la oferta económica y documentación complementaria, acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FsB45QEiFHcIglL+Ex5euA==> ; tras comprobar que ninguna de las ofertas presentadas supera el presupuesto base de licitación, se acuerda remitir al responsable del contrato la documentación complementaria para que emita informe sobre el cumplimiento de las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Presentado el informe técnico por el responsable del contrato, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tA9w2LoI1mdub2OaDi/A==> , el día 12 de Junio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wf4ewUIO/aM5UnGxfKGFtw==> , relativo a la documentación complementaria presentada, donde se hace constar lo siguiente:

“(..)INFORMA, (..)

LOTE 1. DOS (2) VEHÍCULOS TIPO FURGONETA MIXTA, 5 PLAZAS

STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A., con CIF nº A-28278026, la documentación presentada cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. (...)

Vista la oferta presentada para el Lote 1, analizada en profundidad y según los estudios realizados por la Sección, la oferta presentada por la empresa STELLANTIS & YOU ESPAÑA S.A., cumple con las características técnicas exigidas.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	47/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE 2. UN (1) VEHÍCULO TIPO FURGÓN MIXTO, 2 PLAZAS.

STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A., con CIF nº A-28278026, la documentación presentada cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. (..)

Vista la oferta presentada para el Lote 2, analizada en profundidad y según los estudios realizados por la Sección, la oferta presentada por la empresa STELLANTIS & YOU ESPAÑA S.A., cumple con las características técnicas exigidas.

LOTE 3. UN (1) VEHÍCULO TIPO SUV.

A-Z MOTOR S.A., con CIF nº A-18210641, la documentación presentada cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. (..)

BAYSAN QUALITY PRO S.L., con CIF nº B-98355977, la documentación presentada cumple con las características mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. (..)

STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A., con CIF nº A-28278026, la documentación presentada cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. (..)

SYRSA AUTOMOCION, S.L., con CIF nº B-91364737, la documentación presentada cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. (..)

Vistas las ofertas presentadas para el Lote 3, analizadas en profundidad y según los estudios realizados por la Sección, las oferta presentadas por las 4 empresas licitadoras cumple con las características técnicas exigidas.”

Por la Mesa de contratación, tras analizar el contenido del informe técnico, se acepta el mismo y se admiten las ofertas presentadas para todos los lotes; a continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I.C. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación (en adelante pliego); en primer lugar, las ofertas admitidas se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, tras comprobar que no presentan valores anormales o desproporcionados, ni superan el presupuesto base de licitación, se formula, de conformidad con las puntuaciones obtenidas, la siguiente clasificación de las ofertas para cada uno de los lotes, indicando licitadores y puntuación obtenida por orden decreciente de puntuación:

Lotes	Licitadores	Precio
Lote 1: Dos (2) vehículos tipo furgoneta mixta, 5 plazas	Primer y único lugar, STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A	0,34
Lote 2: Un (1) vehículo tipo furgón mixto, 2 plazas	Primer y único lugar, STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A	15,43

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	48/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lote 3: Un (1) vehículo tipo SUV	1. STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A	67,87
	2. A-Z MOTOR S.A	25,24
	3. SYRSA AUTOMOCION, S.L	23,62
	4. BAYSAN QUALITY PRO S.L	3,45

De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de contratación acuerda requerir, mediante comunicación electrónica, a las mercantiles clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 26 de junio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z1EzBFsNpURZrI8hpGpjyg==> , para proceder a la valoración de la documentación administrativa previa a la adjudicación, de STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A. empresa clasificada en primer lugar en cada uno de los lotes de esta licitación.

Examinada la documentación aportada, la Mesa acuerda requerirle para que, en un plazo máximo de tres (3) días naturales, presente a través de la oficina virtual la siguiente documentación:

1. Presentación del bastanteo de poderes del firmante de la proposición realizado ante la Diputación de Almería (consta en la dependencia tramitadora que ya se ha solicitado a la Secretaría General).
2. Carta de pago expedida por la Tesorería Provincial, acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva: A este respecto consta en la dependencia tramitadora que se ha remitido por la oficina virtual a Tesorería Provincial certificados de seguro de caución, pero que por un problema de los documentos no lo han podido constituir. En este sentido el licitador ha presentado un escrito con registro de entrada 53682 con fecha de 25 de junio de 2026.

La Mesa de contratación comprueba que el resto de la documentación presentada por la citada empresa es correcta.

El día 3 de Julio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uDKF5JC+bbzdju5ZBsmksg==> ,para dar cuenta de la subsanación realizada por la mercantil clasificada en primer lugar en cada uno de los lotes y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	49/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro, por lotes, de furgonetas y vehículos para el Área De Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua a la mercantil clasificada en primer lugar en cada uno de los lotes: STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por el siguiente importe con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 920 62400.- adquisición vehículos parque móvil de FAMA del vigente presupuesto, y el siguiente desglose:

Lotes	Base Imponible	21,00 % I.V.A.	Total
Lote 1: Dos (2) vehículos tipo furgoneta mixta, 5 plazas	41.438,46€	8.702,08€	50.140,54€
Lote 2: Un (1) vehículo tipo furgón mixto, 2 plazas	19.466,88€	4.088,04€	23.544,92€
Lote 3: Un (1) vehículo tipo SUV	18.500,00€	3.885,00€	22.385,00€

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

El plazo de ejecución del contrato para todos los lotes será de un plazo máximo de entrega de cincuenta (50) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato

El pago se efectuará, como un pago único, una vez que se extienda el acta de recepción

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	50/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

correspondiente del suministro; acta que se realizará por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente – Sección de apoyo Técnico y Maquinaria tras la entrega del suministro.

Una vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente y se iniciará el periodo de garantía.

3º) El contratista deberá de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2026/D22200/006-213/00003" código FACe “9672564” y órgano proponente “D3700000”.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde, entre otros extremos, se establece que el pago se efectuará: “una vez que se extienda el acta de recepción, acta que se realizará por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente – Sección de apoyo Técnico y Maquinaria tras la entrega del suministro.

Una vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente y se iniciará el periodo de garantía”

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante

6º) Al tratarse de una contratación cuyo gasto se realiza con cargo a una aplicación presupuestaria inventariable, se debe dar de alta la adquisición en el inventario de la Diputación Provincial de Almería, por lo que deberá darse traslado interno del acuerdo que se adopte al Servicio de Patrimonio y Contratación (Negociado de Patrimonio); dicha alta se realizará una vez se reciba el acta de recepción requerida y la factura en la citada dependencia.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	51/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN REPARACIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO EN EL PABELLÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de julio de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 03 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2024). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Gérgal por un importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) para la financiación de la actuación “Reparación y mejora del pavimento en el pabellón municipal”, estableciéndose originalmente como fecha límite el 31 de marzo de 2026 para la ejecución y recepción de las actuaciones, y el 30 de septiembre de 2026 para su correspondiente justificación.

Acuerdo Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=ckDm0Y8eNBhAyCgfGCcyYA==>

Con fecha 17 de febrero de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó, mediante registro de entrada número 13011, una ampliación del plazo de ejecución debido a que la licitación de la obra había quedado desierta. Dicha solicitud fue estimada mediante el acuerdo número 22 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 2 de marzo, al amparo del artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica (NAE), pasándose a fijar el 26 de agosto de 2026 como nuevo límite para la ejecución y recepción de los trabajos, y el 26 de noviembre de 2026 para su correspondiente justificación.

Posteriormente, con fecha 9 de julio de 2026, el Ayuntamiento de Gérgal ha presentado un nuevo escrito (con registro de entrada número 57553) en el que expone lo siguiente:

“.../... Que este Ayuntamiento sacó a licitación la obra, quedando desierto el procedimiento para la contratación de la obra de Reparación y Mejora del Pavimento del Pabellón Deportivo en Gérgal, por lo que se solicitó la ampliación de los plazos para ejecutar las obras y justificar la inversión.

Tras 4 modificaciones del “P.B.E. de Reparación y mejora del Pabellón de Deportes” inicial para la actualización de los precios por parte del Servicio de Arquitectura del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, se ha vuelto a proceder a la licitación y publicación en la plataforma de contratación.

Teniendo en cuenta que las fechas concedidas para la recepción de las obras el día 26 de agosto y, para la justificación, el 26 de noviembre de 2026.

Por todo lo expuesto, SOLICITO a la Excm. Diputación Provincial de Almería:

Que, dado que ha habido 4 modificaciones del proyecto inicial, con lo que ha retrasado

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	52/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el proceso de licitación en el que nos encontramos, se solicita una modificación en el plazo de ejecución de dicha Asistencia económica, al 31 de diciembre de 2026.

.../..."

A tal efecto, resulta de aplicación la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En consonancia con lo anterior, la normativa aplicable al caso aludido es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, establece que “si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hicieran conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y siguientes de este artículo”.

Asimismo, el artículo 64.1 del RGS señala que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren circunstancias especiales, siempre que no se dañen derechos de terceros; determinando su apartado 2 que “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Por tanto, constatado que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Gérgal con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución actualmente vigente, y que concurren las circunstancias especiales exigidas por el artículo 9.8 de la NAE —al derivar el retraso de la necesidad de actualizar los precios del proyecto hasta en cuatro ocasiones por los servicios técnicos provinciales—, se considera plenamente justificada la petición formulada. A este respecto, cabe significar que existe una correlación jurídica directa e inevitable entre el régimen sustantivo de la asistencia económica otorgada y el expediente de contratación pública a través del cual debe ejecutarse. Desvincular el plazo de la asistencia económica de la realidad del procedimiento de contratación de la obra generaría una quiebra de los principios de eficacia y de coordinación administrativa consagrados en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendido lo anterior, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación "Reparación y mejora del pavimento en el pabellón municipal", fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 31 de diciembre de 2026, y el 30 de marzo de 2027 para su correspondiente justificación.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	53/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Gérgal, en relación a la modificación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), para la actuación “Reparación y mejora del pavimento en el Pabellón Municipal”.

2º) Fijar como nuevo plazo de ejecución y recepción el 31 de diciembre de 2026, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 30 de marzo de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gérgal para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	54/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

**DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA
AL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD PARA INVERSIONES EN
INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 12 de junio de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 5, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas 2025. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=H2BH9NZ4A925SmQZdvIRw==>

Posteriormente, a través del acuerdo núm. 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre 2025, se resolvió dicha convocatoria, concediendo al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud una asistencia económica por un importe de treinta mil (30.000,00) euros para la actuación denominada "Construcción pista de pádel".

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==>

De acuerdo con lo establecido en la base nº 11 a) de la convocatoria, la asistencia económica fue pagada de forma anticipada el día 15 de enero de 2026.

Debido a la imposibilidad de ejecutar la obra, el Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud ha decidido proceder a la devolución voluntaria de la totalidad de la asistencia económica.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la devolución voluntaria se realiza sin el previo requerimiento de la Administración.

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, se han calculado los intereses de demora correspondientes. El Ayuntamiento ha procedido a la devolución del importe principal más los intereses generados.

Concepto	Importe
Importe concedido	30.000,00€
Intereses de demora (calculados al 27/05/2026)	440,75€
Importe total reintegrado	30.440,75€

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	55/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la devolución voluntaria de la asistencia económica de treinta mil euros (30.000,00 €) concedida al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, así como de los intereses de demora generados, que ascienden a cuatrocientos cuarenta euros con setenta y cinco céntimos (440,75 €).

2º) Dar por concluido el expediente de la asistencia económica concedida a este Ayuntamiento, declarando la finalización de las obligaciones derivadas de dicha asistencia económica tras la devolución completa y voluntaria de los fondos.

3º) Archivar el presente expediente una vez realizados los trámites administrativos pertinentes.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	56/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CHERCOS DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN MEJORA Y REHABILITACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de julio de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Chercos por un importe de treinta mil (30.000,00 €) euros para la financiación de la actuación “Mejora y rehabilitación de pista polideportiva”, estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==>

Con fecha 26 de junio de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó, mediante registro de entrada número 53989, una prórroga del plazo de ejecución manifestando la imposibilidad de finalizar las obras en el término concedido por circunstancias ajenas a la corporación, instando una ampliación de tres meses.

Con fecha 30 de junio de 2026, se comunicó al interesado la inviabilidad de tramitar una ampliación de plazos por la vía del artículo 11 de la NAE —el cual remite al procedimiento del artículo 32 de la LPACAP—, al no resultar materialmente posible dictar resolución formal con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución original.

Posteriormente, con fecha 10 de julio de 2026, el Ayuntamiento de Chercos presentó un escrito complementario aportando nuevos elementos determinantes para la revisión del expediente. En dicha solicitud se detallan y acreditan las causas que han impedido la normal tramitación y adjudicación del contrato de obras —vinculadas estrictamente a circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor que han imposibilitado la disponibilidad del Alcalde en sus funciones específicas como órgano de contratación municipal—, requiriendo formalmente que se tenga por presentada dicha justificación a los efectos de autorizar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027.

A tal efecto, resulta de aplicación la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	57/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En consonancia con lo anterior, la normativa aplicable al caso aludido es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, establece que “si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hicieran conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y siguientes de este artículo”.

Asimismo, el artículo 64.1 del RGS señala que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren circunstancias especiales, siempre que no se dañen derechos de terceros; determinando su apartado 2 que “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Por tanto, constatado que la solicitud inicial fue formulada por el Ayuntamiento de Chercos con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución original (30 de junio de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por el artículo 9.8 de la NAE —al obedecer la paralización temporal del procedimiento de contratación a una causa de fuerza mayor sobrevenida—, se considera plenamente justificada la petición formulada. A este respecto, cabe significar que existe una correlación jurídica directa e inevitable entre el régimen sustantivo de la asistencia económica otorgada y el expediente de contratación pública a través del cual debe ejecutarse. Desvincular el plazo de la asistencia económica de la realidad del procedimiento de contratación de la obra generaría una quiebra de los principios de eficacia y de coordinación administrativa consagrados en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación “Mejora y rehabilitación de pista polideportiva”, fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 31 de diciembre de 2026, y el 30 de marzo de 2027 para su correspondiente justificación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	58/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Chercos, en relación a la modificación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida por importe de treinta mil euros (30.000 €), para la actuación “Mejora y rehabilitación de pista polideportiva”.

2º) Fijar como nuevo plazo de ejecución y recepción el 31 de diciembre de 2026, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 30 de marzo de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Chercos para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	59/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 7 de julio de 2026.

Mediante acuerdo número 27, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinada a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la provincia de Almería 2026 por un importe de ciento veinte mil (120.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 48000 del vigente presupuesto.

Documento verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=hnVITa3Fav8McyZqPkZoLA==>

El extracto de esta convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de fecha 7 de mayo de 2026, estableciendo un plazo de 25 días naturales para la presentación de solicitudes.

Documento Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=5-FwPJU1OshaKCxZlNRe_W8B2gYXtc_P.

Transcurrido dicho plazo, se recibieron un total de 44 solicitudes. Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud se procedió a la revisión de la documentación aportada, constatándose que una (1) de ellas, la del Club Deportivo Montenegro, debía ser inadmitida al no haberse formulado por el trámite específico de la oficina Virtual, de conformidad con la base 9.8 de la convocatoria en relación con el art. 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Asimismo, se comprobó que, de las 43 solicitudes restantes admitidas, 24 de ellas presentaban omisiones o defectos subsanables. Tras la correspondiente publicación del requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación (04/06/2026) y habiendo transcurrido el plazo otorgado (18/06/2026), se constató que dos (2) entidades no subsanaron correctamente, por lo que se propuso tenerlas por desistidas de sus solicitudes de conformidad con el artículo 68.1 de la LPAC:

- Chirivel Club de Fútbol: No presenta el certificado federativo preceptivo exigido y persiste la incongruencia económica en la cuantía solicitada entre el Anexo I (4.500 €) y el Anexo II (4600 €).

- Federación Andaluza de Espeleología: No aporta el escrito preceptivo del Ayuntamiento exigido y tampoco ha subsanado la incongruencia detectada en la cuantía solicitada en el Anexo I (2.000 €) y el Anexo II (3.000 €).

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	60/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De este modo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario por parte del resto de solicitantes, son 41 entidades deportivas las que continúan en el procedimiento.

Con fecha 30 de junio de 2026 se reunió la Comisión de Valoración a que hacen referencia las bases de la convocatoria, efectuando, a la vista del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Deporte, la evaluación de las 41 solicitudes admitidas.

Informe técnico Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U5uZAqmMAkhiD0zCeUB33w==>

Consta en el expediente acta de la citada reunión en la que se contiene el resultado de la valoración de los proyectos. Dicha acta tiene la consideración de informe del órgano colegiado tal y como establece el apartado 4 de la base 13.

Acta Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/feYRoNe0jaATIdlSAyxzPQ==>

En atención a los criterios establecidos en las bases reguladoras y de la ponderación de los mismos reflejada en el informe técnico, los miembros presentes de la comisión de valoración, por unanimidad, acordaron efectuar la valoración definitiva de los proyectos admitidos conforme a la puntuación máxima de 100 puntos prevista en los criterios de la base 14, en los siguientes términos:

Nº	ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	1 ÁMB. Y TRAY. 40	1.A) 22	1.B) 5	1.C) 5	1.D) 3	1.E) 4	2 ORG. Y DES. 25	2.A) 5	2.B) 5	2.C) 5	2.D) 6	2.F) 4	3 PRES. E IMP. 35	3.A) 10	3.B) 15	3.C) 10	TOTAL 100
1	CLUB DEPORTIVO DE PERSONAS SORDAS INDALO DE ALMERIA	20º CAMPEONATO MUNDIAL DE AJEDREZ PARA PERSONAS SORDAS ICCD – ROQUETAS DE MAR 2026: DEPORTE, INCLUSIÓN E IMPACTO INTERNACIONAL PARA LA PROVINCIA DE ALMERÍA	34	22	5	0	3	4	24	5	5	5	5	4	28	10	15	3	86
2	FEDERACION ANDALUZA DE AJEDREZ	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VETERANOS	32	22	3	0	3	4	20	4	5	4	3	4	28	8	15	5	80
3	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AJEDREZ DE MENORES SUB-8 A SUB-16	33	22	5	0	3	3	12	0	5	4	1	2	33	10	15	8	78
4	CLUB RUGBY ROQUETAS DE MAR	MEMORIAL COSTA DE ALMERÍA	33	17	5	5	3	3	22	5	5	4	5	3	22	8	6	8	77
5	C.D.BALABAK	MOZARABE BIKE RACE 2026	33	18	3	5	3	4	18	5	5	2	2	4	26	10	10	6	77

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	61/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6	CD TENIS PLAYA CABOGATA	IV OPEN ITF BT50 CABO DE GATA 2026	30	22	3	0	3	2	17	5	5	2	4	1	27	10	15	2	74
7	ASOC. DEP AMIGOS DE BALONCESTO ALMERIA (ADABA)	XV TORNEO DE SEMANA SANTA (TSS) 2026	23	14	5	0	0	4	22	3	5	5	5	4	28	10	15	3	73
8	CLUB DEPORTIVO MARCAN	ALBATROS ALMERIA	30	20	3	0	3	4	22	5	5	5	3	4	21	0	15	6	73
9	SAN ISIDRO RUGBY	TORNEO BENÉFICO DE RUGBY PLAYA TERRERUGBY	29	17	4	1	3	4	19	0	4	5	6	4	24	8	15	1	72
10	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ESCOLAR - COPA ANDALUZA DE MARCHA NÓRDICA	26	18	4	0	3	1	22	5	5	5	5	2	24	8	15	1	72
11	CLUB BALONCESTO UNION DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE	VIII TORNEO NACIONAL DE BALONCESTO CIUDAD DE VERA	23	13	4	3	0	3	22	5	5	5	4	3	26	3	15	8	71
12	CLUB DEPORTIVO VILLA DE MARIA	LA BURRICA TRAIL VI CXM SIERRA DE MARIA-LOS VELEZ 2026	25	12	3	4	3	3	20	3	5	2	6	4	26	10	12	4	71
13	CLUB DE MONTAÑISMO CÓNDOR	IV ENCUENTRO SENDERISTA "LOS FUEGOS DE LAROYA"	31	15	3	6	3	4	24	5	5	4	6	4	15	6	6	3	70
14	CLUB VOLEIBOL ALMERIA	FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE ANDALUCIA JUNIOR MASCULINO	23	16	3	0	0	4	19	5	5	2	5	2	27	8	15	4	69
15	CLUB BALONCESTO LA MOJONERA	V TORNEO NACIONAL APERTURA CLUB BALONCESTO LA MOJONERA	23	13	3	2	3	2	22	5	5	5	5	2	24	8	14	2	69
16	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	I FENCING CONGRESS & TRAINING EXPERIENCE	23	16	0	0	3	4	20	5	5	4	2	4	25	10	15	0	68
17	C.D. ESTUDIANTES HUÉRCAL DE ALMERÍA	IX SUMMER LEAGUE HUÉRCAL DE ALMERÍA	29	15	4	3	3	4	20	5	5	2	4	4	19	6	11	2	68
18	CLUB DE TENIS AGUADULCE	III TORNEO DE TENIS HOMENAJE D. MIGUEL RAMIREZ ZEA	23	15	1	0	3	4	24	5	5	4	6	4	20	3	12	5	67

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	62/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



19	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	XVIII TORNEO NACIONAL DE PETANCA "COSTA DE ALMERÍA"	22	15	3	0	0	4	23	5	5	5	4	4	22	8	8	6	67
20	FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO	COPA ANDALUCIA DE BALONMANO BASE	25	16	1	2	3	3	17	5	5	5	0	2	23	8	15	0	65
21	CLUB BALONCESTO ALMERÍA	ALMERIA CITY BASKETBALL ELITE - TORNEO NAVIDAD	16	13	0	0	0	3	20	3	5	4	4	4	29	10	15	4	65
22	C.D. A QUÉ ATACAMOS	VOLCANICA MTB 2026	26	17	5	0	3	1	19	5	5	5	3	1	20	8	10	2	65
23	C.D LAS 4 CIMAS	FLAMENCO FEST TRAIL , MONTAÑISMO INCLUSIVO, ENCUENTRO DE LA MUJER 2026	23	12	5	0	3	3	19	5	5	4	3	2	23	8	15	0	65
24	CLUB DEPORTIVO COSTARITMICA ALMERÍA	FASE ORIENTAL PRMESAS DE ANDALUCIA DE GIMNASIA RITMICA	23	12	5	0	3	3	17	2	3	5	4	3	24	8	15	1	64
25	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	COPA DIPUTACIÓN 2026	24	11	3	3	3	4	21	5	5	2	5	4	19	1	15	3	64
26	CD TRIATLON EL EJIDO	V DUATLON CONTRARRELOJ POR EQUIPOS	21	11	3	0	3	4	22	5	5	4	4	4	19	8	10	1	62
27	FEDERACION ANDALUZA DE HALTEROFILIA	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ABSOLUTO	29	17	5	0	3	4	17	2	5	4	2	4	15	6	6	3	61
28	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERIA	TROFEO DOBLES ANDALUZ TENIS DE MESA	29	16	5	1	3	4	17	4	5	0	5	3	14	3	8	4	61
29	C.D. TRIATLON CARBONERAS	TRIATLON CARBONERAS	18	10	0	2	3	3	19	5	4	0	6	4	24	10	8	6	61
30	C.D. JAIRO RUÍZ	XIX TRIATLÓN CIUDAD DE ALMERÍA. JAIRO RUÍZ	23	12	5	0	3	3	18	5	5	2	4	2	19	10	8	1	60
31	C.D. M1 EUROPACK	XII DUATLÓN M1 SALINAS CAR. CIUDAD DE ALMERÍA	22	10	5	0	3	4	21	5	5	2	6	3	17	10	6	1	60
32	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FANDDI)	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE PETANCA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	30	20	5	0	3	2	20	4	5	5	3	3	10	6	4	0	60

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	63/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



33	FEDERACION ANDALUZA DE FRONTON	COPA ANDALUCIA SELECCIONES PROVINCIALES F-36 HERRAMIENTA (PALETA CUERO/PALA CORTA) ABS. 2026	29	17	5	3	0	4	25	5	5	5	6	4	6	1	2	3	60
34	CLUB DEPORTIVO COSTA LEVANTE	DESAFIO PLAYA DE LOS MUERTOS-FARO MESA ROLDÁN	24	10	5	2	3	4	16	3	5	2	4	2	15	6	6	3	55
35	CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ALBORÁN	MÁS ALLÁ DEL JUEGO: TORNEOS PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO DEL BÁDMINTON	26	17	3	0	3	3	18	5	5	2	3	3	11	3	6	2	55
36	CLUB DE TENIS ALMERÍA	XXIV OPEN DE FERIA SOL DE ORO	27	15	5	1	3	3	10	1	5	2	2	0	18	4	13	1	55
37	CLUB DEPORTIVO LOLA BOXING	TORNEO GUANTES DE FERIA	21	15	0	0	3	3	21	5	5	2	5	4	11	4	5	2	53
38	CLUB DE MONTAÑA BERJANATURA	FULL MOON CANYON BERJANATURA 2026	20	12	4	1	3	0	18	5	5	4	3	1	14	8	6	0	52
39	CLUB TIEMPO LIBRE EL EJIDO	IX CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE YOLA 4 Y VELOCIDAD 2026	29	18	4	0	3	4	11	2	0	4	1	4	9	0	8	1	49
40	CLUB DE MAR ALMERÍA	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE VELA CLASE SNIPE - 57 TROFEO SOL DE ORO	30	18	5	0	3	4	11	1	5	2	1	2	8	3	4	1	49
41	CLUB DEPORTIVO MTB Y TRAIL PULPI	TRAIL EL AGUILÓN	20	15	0	1	3	1	9	1	5	2	1	0	19	10	8	1	48

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Comisión acuerda fijar un valor económico al punto para proceder al reparto proporcional entre aquellos proyectos que han igualado o superado el umbral mínimo de 60 puntos establecido en la base 14.3 de la convocatoria.

De igual modo, y en aplicación de la citada base, se acuerda proponer la desestimación de las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan a continuación, al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida de 60 puntos tras la valoración de sus proyectos:

- Club Deportivo Costa Levante
- Club Deportivo Bádminton Alborán
- Club de Tenis Almería
- Club Deportivo Lola Boxing
- Club De Montaña Berjanatura
- Club Tiempo Libre El Ejido
- Club de Mar Almería
- Club Deportivo MTB y Trail Pulpi

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área se ha verificado que las entidades propuestas como beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	64/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las de la Diputación de Almería) y con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no constando que dichas entidades tengan sanciones e inhabilitaciones. Igualmente, se ha consultado la base de datos del programa de convocatorias de subvenciones y de asistencias económicas de la Diputación de Almería, no constando que las mismas tengan subvenciones pendientes de justificar ni reintegros pendientes con esta Administración.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oPhWm3K1mnQqFSOZDkOTw==>

Finalmente, con fecha 6 de julio de 2026, el Club Deportivo Montenegro ha presentado un escrito (registro de entrada número 56302) manifestando la imposibilidad de organizar la actividad objeto de la subvención “Encuentro Interprovincial Senderismo San José Almería, XV Aniversario Eurorando” y solicitando que le sea atendida la renuncia a la misma. Atendiendo al momento procedimental y a la naturaleza de lo solicitado, dicho escrito, debe ser calificado como desistimiento de su solicitud de acuerdo con el artículo 94 de la LPAC. Al constar de forma expresa la voluntad del interesado de apartarse del procedimiento antes de dictarse la resolución definitiva, decae el objeto de la inadmisión propuesta inicialmente, procediendo la aceptación expresa de dicho desistimiento y declarando concluso el procedimiento respecto a esta entidad.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar el desistimiento formulado por el Club Deportivo Montenegro respecto a su solicitud de subvención para el proyecto “Encuentro Interprovincial Senderismo San José Almería, XV Aniversario Eurorando”, declarando concluso el procedimiento en lo que a dicha solicitud se refiere, de conformidad con el artículo 94 de la LPAC.

2º) Tener por desistidas de su solicitud a las entidades Chirivel Club de Fútbol y Federación Andaluza de Espeleología, al no haber subsanado correctamente la documentación requerida en el plazo otorgado, de conformidad con la base 12 y el artículo 68.1 de la LPAC.

3º) Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes entidades, al no haber alcanzado la puntuación mínima de 60 puntos establecida como umbral obligatorio en la base 14.3 de la convocatoria.

- Club Deportivo Costa Levante
- Club Deportivo Bádminton Alborán
- Club de Tenis Almería
- Club Deportivo Lola Boxing

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	65/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Club De Montaña Berjanatura
- Club Tiempo Libre El Ejido
- Club de Mar Almería
- Club Deportivo MTB y Trail Pulpi

4º) Conceder las subvenciones relacionadas a continuación para las actuaciones que se indican, señalando para cada una de ellas la puntuación obtenida, la cuantía otorgada y el importe mínimo a justificar:

Nº	ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE MÍNIMO A JUSTIFICAR
1	CLUB DEPORTIVO DE PERSONAS SORDAS INDALO DE ALMERIA	G04563664	20º CAMPEONATO MUNDIAL DE AJEDREZ PARA PERSONAS SORDAS ICCD – ROQUETAS DE MAR 2026: DEPORTE, INCLUSIÓN E IMPACTO INTERNACIONAL PARA LA PROVINCIA DE ALMERÍA	42.559,60 €	6.000,00 €	86	4.750,30 €	33.695,14 €
2	FEDERACION ANDALUZA DE AJEDREZ	G41196858	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VETERANOS	10.050,00 €	5.000,00 €	80	4.418,89 €	8.881,97 €
3	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ	Q2878002A	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AJEDREZ DE MENORES SUB-8 A SUB-16	31.000,00 €	6.000,00 €	78	4.308,42 €	22.260,17 €
4	CLUB RUGBY ROQUETAS DE MAR	G04849253	MEMORIAL COSTA DE ALMERÍA	6.500,00 €	3.100,00 €	77	3.100,00 €	6.500,00 €
5	C.D.BALABAK	G04922399	MOZARABE BIKE RACE 2026	19.000,00 €	6.000,00 €	77	4.253,19 €	13.468,44 €
6	CD TENIS PLAYA CABOGATA	G04795605	IV OPEN ITF BT50 CABO DE GATA 2026	15.600,00 €	10.000,00 €	74	4.087,48 €	10.627,45 €
7	ASOC DEPORTAMIGOS DE BALONCESTO ALMERIA (ADABA)	G04212536	XV TORNEO DE SEMANA SANTA (TSS) 2026	18.780,07 €	6.000,00 €	73	4.032,24 €	12.620,96 €
8	CLUB DEPORTIVO MARCAN	G44993632	ALBATROS ALMERIA	6.000,00 €	6.000,00 €	73	4.032,24 €	4.032,24 €
9	SAN ISIDRO RUGBY CLUB	G80417041	TORNEO BENEFICO DE RUGBY PLAYA TERRERUGBY	10.400,00 €	5.000,00 €	72	3.977,01 €	8.272,18 €

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	66/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	G67949552	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ESCOLAR - COPA ANDALUZA DE MARCHA NÓRDICA	12.500,00 €	6.000,00 €	72	3.977,01 €	8.285,44 €
11	CLUB BALONCESTO UNION DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE	G04823357	VIII TORNEO NACIONAL DE BALONCESTO CIUDAD DE VERA	6.728,73 €	6.000,00 €	71	3.921,77 €	4.398,09 €
12	CLUB DEPORTIVO VILLA DE MARIA	G04525267	LA BURRICA TRAIL VI CXM SIERRA DE MARIA-LOS VELEZ 2026	19.930,22 €	6.000,00 €	71	3.921,77 €	13.026,96 €
13	CLUB DE MONTAÑISMO CÓNDOR	G04019873	IV ENCUESTRO SENDERISTA "LOS FUEGOS DE LAROYA"	7.500,00 €	4.500,00 €	70	3.866,53 €	6.444,22 €
14	CLUB VOLEIBOL ALMERIA	G04046694	FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE ANDALUCIA JUNIOR MASCULINO	12.584,47 €	6.000,00 €	69	3.811,30 €	7.993,87 €
15	CLUB BALONCESTO LA MOJONERA	G04552113	V TORNEO NACIONAL APERTURA CLUB BALONCESTO LA MOJONERA	12.050,00 €	6.000,00 €	69	3.811,30 €	7.654,36 €
16	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	V41271370	I FENCING CONGRESS & TRAINING EXPERIENCE	19.900,00 €	7.000,00 €	68	3.756,06 €	12.457,60 €
17	C.D. ESTUDIANTES HUÉRCAL DE ALMERÍA	G04849626	IX SUMMER LEAGUE HUÉRCAL DE ALMERÍA	10.100,00 €	5.700,00 €	68	3.756,06 €	6.655,47 €
18	CLUB DE TENIS AGUADULCE	G04153425	TORNEO DE TENIS HOMENAJE D. MIGUEL RAMIREZ ZEA	2.912,60 €	2.500,00 €	67	2.500,00 €	2.912,60 €
19	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	V41190943	XVIII TORNEO NACIONAL DE PETANCA "COSTA DE ALMERÍA"	10.225,00 €	4.500,00 €	67	3.700,82 €	8.409,09 €
20	FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO	G56998461	COPA ANDALUCIA DE BALONMANO BASE	13.000,00 €	6.000,00 €	65	3.590,35 €	7.779,09 €
21	CLUB BALONCESTO ALMERIA	G04281093	ALMERIA CITY BASKETBALL ELITE - TORNEO NAVIDAD	48.500,00 €	6.000,00 €	65	3.590,35 €	29.022,00 €
22	C.D. A QUÉ ATACAMOS	G04582938	VOLCANICA MTB 2026	13.000,00 €	6.000,00 €	65	3.590,35 €	7.779,09 €

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	67/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



23	C.D LAS 4 CIMAS	G04898391	FLAMENCO FEST TRAIL , MONTAÑISMO INCLUSIVO, ENCUENTRO DE LA MUJER 2026	13.000,00 €	6.000,00 €	65	3.590,35 €	7.779,09 €
24	CLUB DEPORTIVO COSTARÍTMICA ALMERÍA	G04877544	FASE ORIENTAL PRMESAS DE ANDALUCIA DE GIMNASIA RITMICA	8.035,00 €	4.000,00 €	64	3.535,12 €	7.101,17 €
25	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	G14085674	COPA DIPUTACIÓN 2026	6.600,00 €	6.000,00 €	64	3.535,12 €	3.888,63 €
26	CD TRIATLON EL EJIDO	G04732780	V DUATLON CONTRARRELOJ POR EQUIPOS	11.644,34 €	5.000,00 €	62	3.424,64 €	7.975,53 €
27	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERIA	V04610192	TROFEO DOBLES ANDALUZ TENIS DE MESA	1.786,00 €	1.480,00 €	61	1.480,00 €	1.786,00 €
28	FEDERACION ANDALUZA DE HALTEROFILIA	V41465527	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ABSOLUTO	11.309,89 €	5.809,89 €	61	3.369,41 €	6.559,10 €
29	C.D. TRIATLON CARBONERAS	G04896486	TRIATLON CARBONERAS	16.400,00 €	6.000,00 €	61	3.369,41 €	9.209,72 €
30	C.D. JAIRO RUÍZ	G09741976	XIX TRIATLÓN CIUDAD DE ALMERÍA. JAIRO RUÍZ	22.465,07 €	4.000,00 €	60	3.314,17 €	18.613,27 €
31	C.D. M1 EUROPACK	G04832382	XII DUATLÓN M1 SALINAS CAR. CIUDAD DE ALMERÍA	13.000,00 €	5.000,00 €	60	3.314,17 €	8.616,84 €
32	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FANDDI)	G41788159	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE PETANCA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	5.800,00 €	3.000,00 €	60	3.000,00 €	5.800,00 €
33	FEDERACION ANDALUZA DE FRONTON	G04115804	COPA ANDALUCIA SELECCIONES PROVINCIALES F-36 HERRAMIENTA (PALETA CUERO/PALA CORTA) ABS. 2026	3.837,92 €	3.500,00 €	60	3.314,17 €	3.634,15 €
TOTAL							120.000, 00 €	

5º) Disponer de un gasto por un importe total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a la aplicación 9000-341-48000 del presupuesto vigente, destinado a la concesión

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	68/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro (Doc. A: 220260013800).

6º) Las actuaciones habrán de estar ejecutadas como máximo el día 31 de diciembre de 2.026.

7º) La justificación de la subvención deberá efectuarse en los siguientes plazos, en función de la fecha de finalización de los eventos:

- Eventos realizados entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026: Fecha límite de presentación hasta el 1 de noviembre de 2026.

- Eventos realizados entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026: Fecha límite de presentación hasta el 1 de marzo de 2027.

8º) El pago de las subvenciones se efectuará mediante un único abono previa presentación y comprobación de la justificación. Dicho importe se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima exigida en este acuerdo.

9º) La justificación se cumplimentará obligatoriamente a través del enlace habilitado en la oficina virtual, aportando: memoria de Actuación (Anexo III), cuenta Justificativa (Anexos IV y V), copias digitalizadas de facturas y justificantes de pago, soporte gráfico y acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional, de conformidad con las bases de la convocatoria.

10º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, surtiendo esta última los efectos de la notificación.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	69/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE RESULTEN SELECCIONADAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO VALLE DEL ALMANZORA CON ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027", NÚMERO 31SER2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2026.

Por la Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en la asistencia técnica para la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de obras a realizar por la Diputación Provincial de Almería en ejecución de las operaciones que resulten seleccionadas en el Plan de Actuación Integrado Valle del Almanzora con asignación de senda financiera FEDER en el marco del desarrollo sostenible, con cargo al fondo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027 ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ejecutar dichas actuaciones.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en dichos documentos, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“Este contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, busca entre otros, los siguientes objetivos técnicos, que permitan el desarrollo de las tipologías de actuaciones y operaciones dentro de los objetivos específicos fijados en el PAI del Valle del Almanzora:

- Construcción, reforma, rehabilitación, restauración, mantenimiento, conservación y puesta en valor de edificios públicos
- Regeneración urbana y mejora de infraestructuras, integrando soluciones que fomenten la accesibilidad, la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la gestión hídrica inteligente
- Rehabilitación de espacios públicos y mejora de accesibilidad urbana: Adecuación y mejora de plazas, calles y espacios públicos

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	70/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- *Rediseño de calzadas, creación de carril-bici, ampliación de aceras, calmado de tráfico, etc.*
- *Restauración paisajística como rescate y revalorización de elementos emblemáticos*
- *Regeneración de espacios degradados para conversión en zonas verdes y de ocio*
- *Rehabilitación de zonas verdes urbanas e implantación de tanques de tormentas*

Con el fin de alcanzar estos objetivos habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Reconocer el interés de la zona urbana en la que se actúa y en consecuencia mejorar el grado de confort del ciudadano, priorizando los espacios verdes, peatonales y de coexistencia frente a otros usos de la vía pública como la circulación rodada y el aparcamiento de vehículos.

Renovar las infraestructuras urbanas que, por su estado actual degradado, ubicación o antigüedad resulten aconsejable técnica y reglamentariamente: abastecimiento, saneamiento, pluviales, electricidad, alumbrado público, riego, telecomunicaciones, etc..”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, con división en lotes, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 4 lotes, limitando la posibilidad de adjudicación a uno sólo de ellos mediante la aplicación de reglas objetivas y no discriminatorias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación de más del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto por importe de doscientos nueve mil trescientos ochenta euros (209.380,00 €), de cuyo importe 173.041,32 euros corresponden a la base imponible y

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	71/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

36.338,68 euros corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65005 y con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTES	2026	2027	2028	2029	TOTAL
LOTE 1	1.014,00€ (838,02€ Base + 175,98 € IVA)	8.112,00€ (6.704,13€ Base + 1.407,87€ IVA)	1.014,00€ (838,02€ Base + 175,98 € IVA)		10.140,00€ (8.380,17€ Base + 1.759,83 € IVA)
LOTE 2	6.354,40€ (5.251,57€ Base + 1.102,83€ IVA)	50.835,20€ (42.012,56€ Base + 8.822,64€ IVA)	6.354,40€ (5.251,57€ Base + 1.102,83€ IVA)		63.544,00€ (52.515,70€ Base + 11.028,30 € IVA)
LOTE 3	1.419,60€ (1.173,22€ Base + 246,38 € IVA)	11.356,80€ (9.385,79€ Base + 1.971,01€ IVA)	1.419,60€ (1.173,22€ Base + 246,38 € IVA)		14.196,00€ (11.732,23€ Base + 2.463,77 € IVA)
LOTE 4	1.350,00€ (1.115,70€ Base + 234,30 € IVA)	75.600,00€ (62.479,34€ Base + 13.120,66€ IVA)	33.750,00€ (27.892,56€ Base + 5.857,44€ IVA)	10.800,00€ (8.925,62€ Base + 1.874,38 € IVA)	121.500,00€ (100.413,22€ Base + 21.086,78 € IVA)

Quedando subordinado el gasto correspondiente a las anualidades 2027, 2028 y 2029 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qY/0xu1U9gX7nXxtAEq1Ig==>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8FMcFolsqb/CICbBEyfZSQ==>) para la contratación, por procedimiento abierto con división en lotes, que han de regir el servicio consistente en dirección y coordinación de seguridad y salud de obras a realizar por la Diputación Provincial de Almería en ejecución de las operaciones que resulten seleccionadas en el Plan de Actuación Integrado del Valle del Almanzora con asignación de senda financiera FEDER en el marco del desarrollo sostenible, con cargo al fondo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	72/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE FIRME CAMINO CONEXIÓN OBSERVATORIO CALAR ALTO CON CARRETERA AUTONÓMICA A-1178. TT.MM. GÉRGAL, BACARES Y OLULA DE CASTRO", NÚMERO 13PG2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación de firme camino conexión observatorio Calar Alto con carretera Autonómica A-1178. TT.MM.Gergal, Bacares y Olula de Castro" (referencia 13PG2026), con un presupuesto de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de julio de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agN2HiOXrnGqJ8lewaDHcQ==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de julio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/64/SfkvRYbWD36sjTOVSEg==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 8 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q/3zzCZcvZuciJnzj8KgZw==>).

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 8 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	73/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00047), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación de firme camino conexión observatorio Calar Alto con carretera Autonómica A-1178. TT.MM.Gergal, Bacares y Olula de Castro" (referencia 13PG2026), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de trescientos treinta y dos mil ochocientos veinticinco euros con treinta y un céntimos (332.825,31 €), que se desglosa en doscientos setenta y cinco mil sesenta y dos euros con veinticuatro céntimos (275.062,24 €) de base imponible, más cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres euros con siete céntimos (57.763,07 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	74/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	75/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN CANTORIA", NÚMERO 5PESYM20-22.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN CANTORIA" (referencia 5PESYM20-22), con un presupuesto de licitación de doscientos siete mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y dos céntimos (207.950,42) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 17 de junio de 2026.

En fecha 15 de julio de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN CANTORIA" (referencia 5PESYM20-22).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente, a efectos de revisión del proyecto y, en su caso, modificación del mismo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	76/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 63PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Paterna del Río" (referencia 63PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación de ochenta mil euros (80.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 17 de junio de 2026.

En fecha 15 de julio de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "Caminos Municipales, Paterna del Río" (referencia 63PCAM24-27BII).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente, a efectos de revisión del proyecto y, en su caso, modificación del mismo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	77/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, OLULA DE CASTRO", NÚMERO 58PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Olula de Castro" (referencia 58PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación de ochenta mil euros (80.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de junio de 2026.

En fecha 8 de julio de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "Caminos Municipales, Olula de Castro" (referencia 58PCAM24-27BII).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente, a efectos de revisión del proyecto y, en su caso, modificación del mismo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	78/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, CASTRO DE FILABRES", NÚMERO 29PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Castro de Filabres" (referencia 29PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación de ochenta mil euros (80.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de junio de 2026.

En fecha 8 de julio de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "Caminos Municipales, Castro de Filabres" (referencia 29PCAM24-27BII).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente, a efectos de revisión del proyecto y, en su caso, modificación del mismo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	79/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONADO Y MEJORA DE CAMPO DE FÚTBOL. LAUJAR DE ANDARAX", NÚMERO 56PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Acondicionado y mejora de campo de fútbol. Laujar de Andarax" (referencia 56PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación de ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y un euros con doce céntimos (163.971,12) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de junio de 2026.

En fecha 8 de julio de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "Acondicionado y mejora de campo de fútbol. Laujar de Andarax" (referencia 56PPOS24-27BII).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Planificación y Gestión, a efectos de revisión del proyecto y, en su caso, modificación del mismo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	80/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ORIA", NÚMERO 60PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Oria" (referencia 60PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación de noventa mil euros (90.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de mayo de 2026.

En fecha 10 de junio de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "Caminos Municipales, Oria" (referencia 60PCAM24-27BII).

2º) Proceder a la apertura de una nueva licitación, en los mismos términos y condiciones de la licitación anterior.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	81/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL, ENIX", NÚMERO 6PCEM2024-26BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Cementerio Municipal, Enix" (referencia 6PCEM2024-26BI), con un presupuesto de licitación de ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (143.984,76) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de mayo de 2026.

En fecha 10 de junio de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "Cementerio Municipal, Enix" (referencia 6PCEM2024-26BI).

2º) Proceder a la apertura de una nueva licitación, en los mismos términos y condiciones de la licitación anterior.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	82/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 29

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL SENDERO CIRCULAR LA CERRÁ: RUTA DEL AGUA DE LOS FILABRES", NÚMERO 13SER2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada “Asistencia técnica para la redacción de proyecto, del sendero circular La Cerrá: Ruta del agua de Los Filabres, 13SER2025. (referencia 13SER2025), con un presupuesto de licitación de ciento cuarenta mil euros (140.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de marzo de 2026.

En fecha 27 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra “Asistencia técnica para la redacción de proyecto, del sendero circular La Cerrá: Ruta del agua de Los Filabres, 13SER2025.” (referencia 13SER2025).

2º) Proceder a la apertura de una nueva licitación, en los mismos términos y condiciones de la licitación anterior.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	83/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto 30

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO", NÚMERO 42PPOS24-27BII.

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	84/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN OCAÑA, LAS TRES VILLAS", NÚMERO 43PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Finalización de consultorio médico en Ocaña, Las Tres Villas" (referencia 43PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación de ciento cuarenta mil euros (140.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de mayo de 2026.

En fecha 10 de junio de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "Finalización de consultorio médico en Ocaña, Las Tres Villas" (referencia 43PPOS24-27BII).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Planificación y Gestión, a efectos de revisión del proyecto y, en su caso, modificación del mismo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	85/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 32

APLAZAMIENTO INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS DE MOJÁCAR", NÚMERO 71PPOS24-27 BL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2024-2027, se encuentra incluida la obra número 71, denominada “Mejoras de infraestructuras urbanas de Mojácar”, adjudicada a la empresa Construcciones Nila, Sociedad Anónima (A04010344) por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 01/06/2026, en el precio de millón trescientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con veintisiete céntimos (1.334.982,27 €) y un plazo de ejecución de trescientos (300) días naturales. Con fecha 17/06/2026 se formalizó el correspondiente contrato.

El proyecto, redactado por la mercantil Ingeniería Singular, S.L., empresa de servicios contratada al efecto, señala que “Mediante el presente proyecto se pretende la ejecución de obras de infraestructuras y pavimentaciones en el T.M. de Mojácar.

Actualmente, el municipio de Mojácar no dispone de itinerarios peatonales y accesibles en la totalidad de su núcleo urbano. Con el fin de mejorar este aspecto y con ello la calidad de vida de sus habitantes, surge la necesidad de elaboración del presente proyecto.

Todo el acerado que se está renovando en el municipio de Mojácar se ha ejecutado en adoquín, por tanto, debido a que la zona de actuación cuenta con un acerado deteriorado, se pretende renovar con adoquín con el fin de mantener la estética del municipio.

Con la ejecución de las obras que se presentan a continuación, se consigue la prioridad peatonal con itinerarios accesibles en dichas calles, de fuerte arraigo residencial, logrando la mejora de las infraestructuras públicas existentes, así como la continuación de la mejora de los itinerarios peatonales accesibles”

En fecha 14/07/2026 se presenta escrito por el contratista en el que solicita el aplazamiento del inicio de la obra sobre la base de las siguientes circunstancias:

“Durante estas semanas se produce una elevada concentración de residentes, visitantes y usuarios de la vía pública, así como un notable aumento de la actividad en establecimientos comerciales, alojamientos turísticos, restaurantes, zonas de ocio y servicios municipales. En este contexto, la implantación de una obra urbana puede generar afecciones relevantes sobre la movilidad, los accesos a viviendas y establecimientos, las zonas de estacionamiento, la circulación de vehículos de residentes y visitantes, el transporte público y el normal funcionamiento de los servicios municipales.

El inicio de los trabajos en pleno periodo de máxima afluencia obligaría, previsiblemente, a implantar cerramientos, señalización provisional, ocupaciones de calzada o acerado, desvíos peatonales, zonas de acopio y movimientos de maquinaria en un momento especialmente sensible para la movilidad del municipio. Estas circunstancias incrementarían la complejidad de la ejecución y podrían provocar molestias adicionales a vecinos, usuarios, comerciantes y visitantes.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	86/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, cualquier actuación que afecte, aunque sea de forma parcial, a la circulación o a los itinerarios peatonales puede dificultar el acceso de vehículos de emergencia, servicios de limpieza, recogida de residuos, reparto de mercancías, transporte público y demás servicios esenciales que durante el verano soportan una mayor demanda.”

Dado traslado al director de obra para que informe al respecto, éste remite el mismo el día 15/07/2026 en el que concluye “A la vista de lo expuesto, esta Dirección Facultativa INFORMA FAVORABLEMENTE el aplazamiento del inicio efectivo de las obras hasta el 2 de septiembre de 2026, por considerar que concurren razones técnicas objetivas relacionadas con la movilidad, la seguridad, la afección a servicios y actividad turística y la adecuada organización de los trabajos.” (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhYkDRTbLY5JqRt32xIFw==>)

Tal y como se señala en el informe técnico, en fecha 16/07/2026, el director de obra remite acta de replanteo y no inicio en la que hace constar que “esta Dirección de Obra ve fundamentados los motivos por los que solicita dicho aplazamiento e informa favorablemente dicha solicitud, posponiendo el inicio de los trabajos al día 2 de septiembre de 2026. Que por los motivos antes citados se considera favorable el replanteo de la obra y se procede a suspender el inicio de las mismas hasta la aprobación de dicho plan y hasta pasar las fechas indicadas.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Autorizar el aplazamiento del inicio de la ejecución de la obra “Mejoras de infraestructuras urbanas de Mojácar” (71PPOS24-27 BI), quedando pospuesto dicho inicio hasta el 2 de septiembre de 2026, transcurrida la temporada estival conforme a lo solicitado por el contratista.

2º) Dar traslado del acuerdo a la dirección facultativa, al coordinador en materia de seguridad y salud y al contratista a los efectos oportunos.

3º) Que se ajuste, en su caso, la programación de los trabajos conforme a la nueva fecha de inicio.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	87/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asunto 33

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "LIMPIEZA DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO Nº 2-SIERRA T.M. DE PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 53PG2025.

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	88/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 34

CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN TAHAL", NÚMERO 35PPOS24-27 BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada obra “Construcción de aparcamientos en Tahal” (35PPOS24-27 BII), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios, S.L. (B-04181269) por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 02/02/2023, en el precio de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (156.479,72 €) y un plazo de ejecución de 90 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 27/02/2026.

Con fecha 02/03/2026, se levanta acta de replanteo e inicio de las obras y fijándose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/05/2026.

En fecha 15/07/2026, el contratista presenta escrito interesando la ampliación del plazo de ejecución en 60 días naturales.

Dado traslado a la dirección de obra para que informara al respecto, se remite informe técnico el 21/07/2026 en el que se considera oportuna una ampliación de 61 días, lo cual fue aceptado expresamente por el contratista, remitida el 22/07/2026.

(Informe técnico de fecha 09/07/2026 con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/egj8ZDDYvYPEVr0uAw9X_A==)

Dadas las causas alegadas en el escrito se pone de manifiesto de forma implícita que no existe responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria en el retraso de las obras.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por en el documento conjunto de contratista y dirección facultativa.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	89/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que,

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	90/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Construcción de aparcamientos en Tahal” (35PPOS24-27 BII), en sesenta y un (61) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/07/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	91/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 35

RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SUSTITUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN NÚCLEO URBANO DE CÓBDAR", NÚMERO 60PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Sustitución de redes de saneamiento y abastecimiento en núcleo urbano de Cóbдар” (60PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Abdera 2018, S.L. (B04706784), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 27/04/2026, en el precio de doscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (221.844,94 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 19/05/2026.

El día 19/06/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 17/10/2026.

Con fecha 02/07/2026 se presentó escrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Cóbдар en el que solicitaba el aplazamiento de las obras hasta el 1 de septiembre “debido al importante incremento de población y afluencia de visitantes durante el periodo estival (...) el inicio de las obras durante los meses de julio y agosto podría dificultar el normal funcionamiento de las distintas actividades previstas para dicho periodo, además de ocasionar molestias a los propios vecinos del municipio y visitantes” (URL del escrito: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S/XLQ7RUW47S8LiGtIYl3g==>).

Dado traslado a la dirección de obra del mencionado escrito, éste remitió en fecha 08/07/2026, acta en la que se acordaba la suspensión de las obras por director de obra y contratista.(URL del acta: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3_LloIoMimTOrLJxxE9BOA==)

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su art.103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	92/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Ratificar la suspensión, desde el 03/07/2026 hasta el 31/08/2026, de la obra “Sustitución de redes de saneamiento y abastecimiento en núcleo urbano de Cóbda” (60PPOS24-27 BI).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	93/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

CERTIFICACIÓN Nº 5 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN PARQUE ZONA VILLA INÉS. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 2PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

Con cargo al Presupuesto Provincial de Obras y Servicios esta Diputación Provincial, anualidades 2024-2027, se ha ejecutado la obra denominada “Rehabilitación de espacio público en parque Zona Villa Inés. Huércal de Almería” (2PPOS24-27 BI), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L. (B04775920), mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de enero de 2025, en el precio de trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (353.974,84 €) y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El contrato se formalizó el 10 de febrero de 2025.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 7 de julio de 2025, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, a fecha 9 de julio de 2026, ha presentado certificación 5 y final de obra con saldo a favor de la administración, en la que consta la conformidad de la misma por parte del contratista, y que asciende a un importe de quinientos veinticuatro euros con once céntimos (524,11 €).

Consta en el expediente informe del director de obra, de fecha 2 de julio de 2026, justificativo del saldo, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//0x3AXH8cdmnFnTpvu7+9Q==>, en el que se justifican las variaciones de medición, haciendo un desglose detallado tanto del exceso como del defecto de medición, dentro de los límites legales, para concluir el saldo a favor de la administración.

“JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDICIONES:

Capítulo 01 (Demoliciones) y Capítulo 02 (Acondicionamiento): el incremento de superficies de limpieza y desbroce (de 1.454,52 a 1.725,10 m²), de demolición de solado de caucho (de 276,06 a 350,89 m²), de excavación a desmonte (de 472,69 a 525,50 m³) y de compactación (de 1.454,52 a 1.540,50 m²) responde a la medición real del terreno una vez efectuado el replanteo, al haberse comprobado en obra una superficie de actuación efectiva superior a la teórica del proyecto.

Capítulo 07 (Gestión de residuos): el ligero aumento del transporte y canon de tierras (de 543,59/544,70 a 549,50 t/m³) es consecuencia directa del mayor volumen de excavación realmente ejecutado en el capítulo 02, manteniéndose la coherencia entre ambos capítulos.

Capítulo 03 (Demoliciones, partida 01.003) y Capítulo 05 (Fontanería): la reducción del fresado de pavimento (de 393,27 a 387,00 m²) y, sobre todo, la disminución de la

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	94/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

canalización multicapa y de la excavación de zanja de fontanería (de 143,98 a 110,00 m en ambas) obedecen al trazado real de la instalación ejecutada, más corto que le previsto en proyecto al optimizarse el recorrido de la acometida y las tomas de agua.

Unidades de obra nuevas (precios contradictorios)

En el Capítulo 05 se han incorporado tres partidas de mano de obra por un importe conjunto de 1.176,10 € de PEM, necesarias para la correcta ejecución y conexión de la instalación de fontanería en condiciones reales de obra.”

Dispone el artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación, deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

El artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos, relativo a la medición general y certificación final de obras, resulta de aplicación.

No es necesaria la emisión de informe de la Intervención Provincial, en tanto no supone reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, de conformidad, entendido a sensu contrario, con lo establecido en el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación final de la obra denominada “Rehabilitación de espacio público en parque Zona Villa Inés. Huércal de Almería” (2PPOS24-27 BI), expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la administración, por el importe de quinientos veinticuatro euros con once céntimos (524,11 €).

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	95/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 37

CERTIFICACIÓN NÚMERO FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ADRA", NÚMERO IPCAM24-27. BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

Con cargo al Plan de Caminos Municipales, para el periodo 2024-2027, fue ejecutada la obra denominada "Caminos Municipales.Adra" (referencia IPCAM24-27 BI), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Mezclas y Firmes Almerienses, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 06/10/2025, en el precio de doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros (264.748,00 €), y un plazo de ejecución de 90 días naturales. Con fecha 30/10/2025, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, la Junta de Gobierno aprueba, con fecha 13/04/2026, el acta de recepción, de fecha 26/03/2026, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 8 de mayo de 2026, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de veinte mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (20.287,39 €).

En fecha 13 de mayo de 2026, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xR36Y0XeZt0bNc78LmDo0g==> respecto a la referida certificación final.

En fecha 13/07/2026 mediante acuerdo de Junta de Gobierno se autorizó y comprometió el gasto a que asciende dicha certificación número 3 y final por importe de veinte mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (20.287,39 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de quinientos sesenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (563,58 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar certificación número 3 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria Mezclas y Firmes

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	96/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Almerienses, S.L. y por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario tras la aprobación del presente acuerdo.

2º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL correspondiente a la obra denominada “Caminos Municipales.Adra” (referencia IPCAM24-27 BI), como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de veinte mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (20.287,39 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente IPCAM24.27 BI.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de quinientos sesenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (563,58 €).

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	97/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 38

APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO DE CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FINAL DE LA OBRA DE EMERGENCIA "SUSTITUCIÓN POR EMERGENCIA DE CUBIERTA LIGERA DE POLICARBONATO EN EL PATIO DE LUCES DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 10PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

Por resolución de la Presidencia número 1.760/2025, de fecha 04/07/2025, se declararon de emergencia la ejecución los trabajos descritos en el informe técnico de la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil que obra en el expediente, necesarios para hacer desaparecer la situación de riesgo, asignándole el número de obra 10PGM2025.

Se encomienda la ejecución de los trabajos a la mercantil Euromontajes Sistemas Constructivos, S.L.U. (N.I.F. número B70373147), en el precio de noventa y siete mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (97.367,49 €), según presupuesto presentado, que se desglosa en una base de ochenta mil cuatrocientos sesenta y nueve euros (80.469,00 €) de base imponible y dieciséis mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (16.898,49€) correspondientes al IVA.

Así mismo se encomiendan los trabajos de dirección técnica a la Sección de Mantenimiento de esta Diputación. Por su parte, los trabajos en materia de seguridad y salud de esta obra se encomiendan a la mercantil Viasur Prevención E Ingeniería, S.A. con N.I.F.: A-04757183, en el precio de mil ciento noventa euros (1.190,00 €).

Por la dirección técnica, se expidió y remitió al Servicio Jurídico de Contratación /Sección de Seguimiento y Ejecución de Contratos el 10 de mayo de 2025, certificación primera y última, que cuenta con la conformidad del contratista para su aprobación y abono por importe de noventa y siete mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (97.367,49 €).

Posteriormente, también por la dirección técnica y con el conforme de la empresa contratista de las obras, se expide, el 26 de enero de 2026, certificación de liquidación por importe trece mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y tres céntimos (13.434,63 €).

Importe de tasa a liquidar por dirección e inspección de obra: 373,21 euros.

Se acompaña informe de liquidación en el que la Dirección Facultativa manifiesta que, *“Tal y como se indica en el informe de fecha 11 de agosto de 2025, cuando se realizó el montaje del andamio y se accedió a la zona de cubierta se procedió a realizar la inspección de los elementos estructurales de la misma desde su cara inferior. Tras realizar la correspondiente inspección se comprobó un estado deficiente de la capa de protección de los elementos estructurales, dando lugar a una oxidación generalizada de todos los elementos, por lo que se estableció la necesidad de realizar un tratamiento reparador a la totalidad de la estructura portante, consistente en el lijado completo de toda la estructura, la reparación, en el caso con material pasivante, una imprimación con material resistente*

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	98/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a altas temperaturas y una última capa de esmalte mate blanco roto, igualmente resistente a altas temperaturas.”. De estas obras realizadas, no contempladas inicialmente, se acompaña relación valorada, de la que se deduce el importe de la certificación de liquidación, que asciende a la cantidad de 13.434,63 €.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación número 2 y final por de importe de trece mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y tres céntimos (13.434,63 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62200.

2º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL correspondiente a la obra denominada “Sustitución por emergencia de cubierta ligera de policarbonato en el patio de luces del Palacio Provincial de la Diputación de Almería”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de trece mil cuatrocientos treinta y cuatro con sesenta y tres céntimos (13.434,63 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, Euromontajes Sistemas Constructivos, S.L.U. debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 10PGM2025.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	99/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 39

APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO DE CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN BÉDAR", NÚMERO 165PPOS20-23 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada “Urbanizaciones en Bédar”(165PPOS20-23 BI), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Transformaciones y Embalses Parra, S.L.U., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 05/03/2024, en el precio de trescientos ocho mil quinientos cincuenta euros (308.550,00 €), y un plazo de ejecución de 120 días naturales. Con fecha 22/03/2024, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 15/05/2025, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 06/02/2026, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de diez mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (10.178,57 €).

Igualmente, en fecha 6 de febrero de 2026, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/oUJvpWqPOpFL08hBtyQeug==> respecto a la referida certificación final.

Figura en el expediente de la obra de referencia documento de fecha 30/06/2023, emitido por parte del ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:

“DOÑA LAURA FERNÁNDEZ MARTOS, Secretaria del Ayuntamiento de BÉDAR (Almería).

CERTIFICO: Que el Ilmo Pleno Municipal, en sesión de 26 de junio de 2023, adoptó los acuerdos que literalmente dicen como sigue:

2º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DE PLANES PROVINCIALES, URBANIZACIONES EN BÉDAR 165PPOS20-23BI.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta del expediente de referencia, poniendo de manifiesto que por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 165PPOS20-23BI, incluida en el Plan Provincial para el año 2023, denominada "URBANIZACIONES EN BÉDAR", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento. Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	100/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No hubo debate.

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los ocho concejales asistentes de los nueve que integran la corporación:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de la obra denominada "URBANIZACIONES EN BÉDAR", núm. 165PPOS20-23BI del Plan Provincial del año 2023. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO: Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría-Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 942 76103 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial, (según anexo).

TERCERO: Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Y para que conste y surta efectos donde convenga, extendiendo la presente con la salvedad prevista en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con el visado del Sr. Alcalde, Don Ángel Collado Fernández, en Bédar, a la fecha de la firma electrónica.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación número 8 y final por importe de diez mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (10.178,57 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

2º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACe:

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	101/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL correspondiente a la obra denominada “Urbanizaciones en Bédar” como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de diez mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (10.178,57 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, Transformaciones y Embalses Parra, S.L.U. debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FACe.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 165PPOS20-23BI.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

3º) Requerir al Ayuntamiento de Bédar el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de diez mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (10.178,57 €), correspondiente a la certificación 8 y final de la obra denominada “Urbanizaciones en Bédar” (referencia 165PPOS20-23 BI).

Si en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo no se hubiese procedido al correspondiente ingreso, se procederá a compensar el importe correspondiente a la certificación final con saldo a favor del contratista objeto de esta propuesta con cargo a la recaudación de tributos locales u otros ingresos que la administración provincial gestiona por delegación del Ayuntamiento de Bédar.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	102/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 40

APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO DE CERTIFICACIÓN Nº 10 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2020-2023, fue ejecutada la obra denominada “Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux” (referencia 170PPOS20-23BI), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Construcciones Glesa, S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 01/04/2026, en el precio de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cinco euros con setenta y seis céntimos (409.405,76 €), y un plazo de ejecución de 240 días naturales. Con fecha 21/04/2025, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, la Junta de Gobierno aprueba, con fecha 18/05/2026, el acta de recepción, de fecha 22/04/2026, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 19/05/2026, expide certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de dos mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y tres céntimos (2.877,73 €).

Igualmente, en fecha 19 de mayo de 2026, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NuTUbsquuwFmFVsiJsFz+g==> respecto a la referida certificación final.

En relación con la obra objeto de la presente propuesta, consta en el expediente documento de fecha 30/06/2023, emitido por parte del ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:

“DON MIGUEL ANGEL SIERRA GARCÍA, Secretario- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benahadux (Almería).

CERTIFICO: Que el Iltmo Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 09 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 170, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para los años 2020-2023, denominada “Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux”, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	103/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el PLENO municipal acuerda:

1) Aprobar el proyecto de la obra denominada “Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux”, núm. 170 del Plan Provincial de Obras y Servicios para los años 2020-2023. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría-Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 9420.761 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial, (según anexo).

3) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Para que conste y surta efectos donde proceda, extendiendo la presente, con la salvedad establecida en el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Noelia José Damián López, en Benahadux a la fecha indicada en el margen”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación número 10 y final por importe de dos mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y tres céntimos (2.877,73 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

2º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	104/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL correspondiente a la obra denominada “Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux” como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de dos mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y tres céntimos (2.877,73 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, Construcciones Glesa, S.A. debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FACe.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 170PPOS20-23BI.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

3º) Requerir al Ayuntamiento de Benahadux el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de dos mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y tres céntimos (2.877,73 €), correspondiente a la certificación 8 y final de la obra denominada “Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux” (referencia 170PPOS20-23 BI).

Si en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo no se hubiese procedido al correspondiente ingreso, se procederá a compensar el importe correspondiente a la certificación final con saldo a favor del contratista objeto de esta propuesta con cargo a la recaudación de tributos locales u otros ingresos que la administración provincial gestiona por delegación del Ayuntamiento de Benahadux.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	105/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 41

APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO DE CERTIFICACIÓN FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "REPARACIÓN HUMEDADES VIVIENDAS. 4 Y 17 DE ABLA", NÚMERO 17PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

Con cargo al Presupuesto General, para la anualidad 2024, fue ejecutada la obra denominada “Reparación humedades viviendas. 4 y 17 de Abila” (referencia 17PG2024), cuyo contrato de obra se adjudicó a D. Francisco Javier Hernández Expósito mediante Decreto de Presidencia número 1.568/2024, de fecha 3 de julio de 2024, en el precio de cuatro mil ciento veinte euros con sesenta y un céntimos (4.120,61 €), y un plazo de ejecución de 1 mes.

Ejecutada la totalidad de la obra, mediante Decreto de Presidencia núm. 1.507/2025, de fecha 9 de junio de 2025, el acta de recepción, de fecha 29 de mayo de 2025, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 29 de julio de 2025, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de ciento veinte euros con veintinueve céntimos (120,29 €).

Igualmente, en fecha 30 de junio de 2025 la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sbgUVjbTJQjUJvU2bAEtVw%3D%3D> respecto a la referida certificación final.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación final por de importe de ciento veinte euros con veintinueve céntimos (120,29 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62200.

2º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	106/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CERTIFICACIÓN FINAL correspondiente a la obra denominada “Reparación humedades viviendas. 4 y 17 de Ablá”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de ciento veinte euros con veintinueve céntimos (120,29 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario, D. Francisco Javier Hernández Expósito, debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FAcE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 17PG2024.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	107/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 42

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS NÚMERO 2 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN. ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. (PROYECTO Y OBRA)." NÚMERO 21PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2026.

Con cargo al PRESUPUESTO GENERAL 2026, se está ejecutando la obra número 21 denominada “Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra).”, adjudicada a MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con cinco céntimos (2.847.453,05€).

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	108/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la segunda acta de precios contradictorios de la obra “Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra).” 21PG2025 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	109/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 43

LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE HUÉCIJA", NÚMERO 40DUS5000 E INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCIÓN", NÚMERO 42DUS5000, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA AFECTA A LAS MISMAS, DEPOSITADA DE FORMA CONJUNTA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de junio de 2026.

Las obras que a continuación se detallan, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentran pendientes de liquidación y devolución de la fianza definitiva afecta a las obras, depositada de forma conjunta.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Huécija”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 40DUS5000.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Instinción”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 42DUS5000.

Contratista: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CLIMA JPADILLA, S.L.

Importe fianza definitiva: 3.042,57 euros.

Núm. documento: 320240006071

Fianza en METÁLICO.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informes sobre el estado de las obras, de los que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con los citados informes, se acompañan liquidaciones de las mismas, en las que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	110/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar las liquidaciones de las obras “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Huécija”, número 40DUS5000 e “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Instinción”, número 42DUS5000, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU).

2º) Proceder a la devolución de la fianza definitiva afecta a las obras, depositada de forma conjunta.

3º) Proceder a la entrega de las obras a los Ayuntamientos de Huécija e Instinción y que, por la Intervención, se den de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	111/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 44

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-8102, DE LA A-92N EN VÉLEZ-RUBIO A TABERNO", NÚMERO 18RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8102, de la A-92n en Vélez-Rubio a Taberno, número 18RVP2023.

Contratista: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Importe garantía: 6.933,88 euros.

Núm. Documento: 320240005664

Aval de: Solución Seguros.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8102, de la A-92n en Vélez-Rubio a Taberno", número 18RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	112/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 45

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCÓNTAR", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 6DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS A LA MISMA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías definitiva y complementaria afectas a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcóntar”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 6DUS5000.

Contratista: ABDERA 2018 Y ENNEO INGENIERÍA, S.L.

ABDERA 2018, S.L.

Importe garantía: 3.683,46 euros.

Núm. documento: 320240005409

Aval de: Cesce.

ENNEO INGENIERÍA, S.L.

Importe garantía: 3.683,46 euros.

Núm. documento: 320240005447

Aval de: Crédito y Caución.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	113/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcóntar”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 10DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alcóntar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	114/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 46

CANCELACIÓN GARANTÍA CONSTITUIDA PARA EL PROYECTO MODIFICADO AFECTA A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN ABRUCENA", NÚMERO 2PIM2017-3BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

Examinado el expediente de la obra que a continuación se detalla, se comprueba que, una vez cumplido el plazo de garantía, se procedió a la aprobación de la liquidación de obra y cancelación de la garantía definitiva, mediante acuerdo número 38 de la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria, de fecha 22 de junio de 2026; quedando pendiente de cancelación la garantía afecta al proyecto modificado.

Obra: Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena, número 2PIM2017-3BII.

Contratista: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía modificado: 600,00 euros.

Núm. Documento: 320220003883

Aval de: Cajamar.

El técnico director remitió, en su día, informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía constituida para el proyecto modificado afecta a la obra “Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena”, número 2PIM2017-3BII.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	115/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 47

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ZURGENA", NÚMERO 52PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 52PG2025

Certificación número: 1

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Zurgena

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 30.931,23

Mpt 30.931,24

61.862,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.718,52 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Zurgena".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 61.862,47 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	116/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 48

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN C/
POLVORÍN ALTO DE MACAEL", NÚMERO 6PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Actuación urbanística en c/Polvorín alto de Macael.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 18.969,70

Diputación 34.401,74

53.371,44 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.482,64 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Actuación urbanística en c/Polvorín alto de Macael".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 53.371,44 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	117/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 49

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLES DE ARBOLEAS", NÚMERO 21PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanización en calles de Arboleas.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos ,00

Diputación ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Urbanización en calles de Arboleas".

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	118/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 50

CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "ARREGLO DE CAMINOS RURALES EN SOMONTÍN", NÚMERO 7PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Arreglo de caminos rurales en Somontín.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

Ayuntamientos 436,81

Diputación 67.671,15

68.107,96 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.892,02 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación n° 2 de la obra "Arreglo de caminos rurales en Somontín".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 68.107,96 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 454 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	119/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 51

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "MODIFICACIÓN TRAZADO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 13PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PGM2025

Certificación número: 2

Obra: Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería.

A favor de: JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS.

Diputación 7.807,19
7.807,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 216,88 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 7.807,19 euros a favor de la empresa JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS y con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 321 6320019.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	120/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 52

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DOTACIÓN DE PLUVIALES EN GARRUCHA", NÚMERO 155PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 155PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha.

A favor de: TECNO URBS S.L.

Ayuntamientos 3.851,37

Diputación 8.686,02

Cuatrienal Diputac 7.822,73

Cuatrienal Ayuntam 5.176,75

25.536,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 709,41 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 25.536,87 euros a favor de la empresa TECNO URBS S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	121/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 53

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN AVDA. DE ALMERÍA. TURRE ", NÚMERO 54PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Urbanización Avda. de Almería. Turre

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 10.339,84

Diputación 29.211,51

39.551,35 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.098,72 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Urbanización Avda. de Almería. Turre".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 39.551,35 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	122/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 54

CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LÍJAR", NÚMERO 13RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13RVP2025-2026

Certificación número: 3 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Líjar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 211.528,39

211.528,39 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.876,20 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Líjar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 211.528,39 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	123/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyqpCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	124/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	125/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 55

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE ACCESO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL, SANTA FÉ DE MONDÚJAR", NÚMERO 34PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PPOS24-27BII

Certificación número: 3

Obra: Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal, Santa Fé de Mondújar.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos ,00

Diputación 46.990,29

46.990,29 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.305,38 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal, Santa Fé de Mondújar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 46.990,29 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	126/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 56

CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN C/ DR. SÁNCHEZ MARTÍN Y ENTORNO DE BALANEGRA", NÚMERO 23PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23PPOS24-27BI

Certificación número: 4 y última

Obra: Urbanización en C/ Dr. Sánchez Martín y entorno de Balanegra

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 4.068,43

Diputación 24.086,88

28.155,31 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 782,15 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 y última de la obra "Urbanización en C/ Dr. Sánchez Martín y entorno de Balanegra".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 28.155,31 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	127/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	128/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia. Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	129/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 57

CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 45PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 45PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco

A favor de: TECNO URBS SL

Ayuntamientos 1.049,33

Diputación 45.433,26

46.482,59 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.291,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco " .

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 46.482,59 euros a favor de la empresa TECNO URBS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	130/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 58

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN DIFERENTES CALLES DE ANTAS", NÚMERO 20PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 9.807,80

Diputación 36.483,70

46.291,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.285,96 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 46.291,50 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	131/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 59

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUNICIPAL EN ALBOLODOUY", NÚMERO 13PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PPOS24-27BII

Certificación número: 5

Obra: Construcción de nave municipal en Albolodouy

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 463,58

463,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 12,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Construcción de nave municipal en Albolodouy".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 463,58 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	132/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 60

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES Y ASFALTADO EN PECHINA", NÚMERO 36PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 36PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Renovación de redes y asfaltado en Pechina

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 5.581,28

Diputación 45.070,57

50.651,85 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.407,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Renovación de redes y asfaltado en Pechina".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 50.651,85 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	133/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 61

CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. DALIAS", NÚMERO 6PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6PCAM24-27BI

Certificación número: 5 y última

Obra: Caminos Municipales. Dalias.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 53.134,78

53.134,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.476,07 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 y última de la obra "Caminos Municipales. Dalias."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 53.134,78 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	134/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vl6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	135/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	136/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 62

CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REPARACIÓN MURO POLIDEPORTIVO EN TABERNO", NÚMERO 18PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18PPOS24-27BII

Certificación número: 5 y última

Obra: Reparación muro polideportivo en Taberno

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos 1.149,95

Diputación 22.237,07

23.387,02 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 649,68 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 5 y última de la obra "Reparación muro polideportivo en Taberno".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 23.387,02 euros a favor de la empresa ABDERA 2018 SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 342 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	137/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	138/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoz@palme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	139/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 63

CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR", NÚMERO 79PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 79PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Urbanizaciones en Cella y Lúcar.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos ,00

Diputación 12.511,63

12.511,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 347,57 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Urbanizaciones en Cella y Lúcar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 12.511,63 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	140/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 64

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TABERNAS", NÚMERO 7PESYM20-22.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PESYM20-22

Certificación número: 7

Obra: Centro social y de mayores en Tabernas

A favor de: OBRASERV-DL SL

A.f.p. 2.607,14

Ayuntamientos 1.564,29

Diputación 4.484,26

8.655,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 240,45 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 7 de la obra "Centro social y de mayores en Tabernas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 8.655,69 euros a favor de la empresa OBRASERV-DL SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 231 65000.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	141/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 65

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA E.P.V. EN GÁDOR", NÚMERO 19PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19PG2024

Certificación número: 7

Obra: Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 27.489,94

27.489,94 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 763,66 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 7 de la obra "Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 27.489,94 euros a favor de la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 1210 1521 21200.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	142/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 66

CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LA OBRA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADELENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)", NÚMERO 59PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 59PG2024

Certificación número: 9

Obra: Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalelntín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)

A favor de: TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL

Diputación 98.280,96

98.280,96 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.730,22 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 9 de la obra "Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalelntín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 98.280,96 euros a favor de la empresa TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 161 60900.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	143/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 67

CERTIFICACIÓN N° 19 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 19

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 287.275,04

Diputación 78.858,34

366.133,38 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 10.171,08 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 17 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la certificación nº 19 de la obra "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I " .

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 366.133,38 euros a favor de la empresa UTE PABELLÓN ALMERÍMAR y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 342 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial".

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	144/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "REMODELACIÓN PLAZA ANDALUCÍA Y CALLES. LOS GALLARDOS", NÚMERO 51PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos.

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 21.684,02

Diputación 119.725,86

141.409,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.928,33 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 141.409,88 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	145/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE-PASEO VIRGEN DEL SOCORRO EN TÍJOLA. ESTE PROYECTO PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)" (REFERENCIA: 9PAI-ALMANZORA30).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de julio de 2026.

Con fecha 3 de julio de 2026, por la Jefe de Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos se emite informe con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en la Orden HAC/1072/2024, la Dirección General de Fondos Europeos emite Resolución de 1 de octubre de 2025 por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

En base a la misma, la Diputación Provincial de Almería ha resultado beneficiaria de senda financiera FEDER para tres Planes de Actuación Integrados:

- 59/2025 – PAI LEVANTE ALMERIENSE: municipio cabecera Huércal - Overa.
- 89/2025 – PAI VALLE DEL ALMANZORA: municipio cabecera Albox.
- 82/2025 – PAI LOS VELEZ: municipio cabecera Vélez - Rubio.

Con la siguiente senda financiera inicial:

PLAN DE ACTUACION INTEGRADO	Senda FEDER asignada	Tasa cofinanciación	Inversión pública correspondiente
LEVANTE ALMERIENSE	8.961.678,00 €	85%	10.543.150,00 €
VALLE DEL ALMANZORA	5.974.452,00 €	85%	7.028.767,00 €
LOS VELEZ	5.974.452,00 €	85%	7.028.767,00 €
	20.910.582,00 €		24.600.684,00 €

La Diputación Provincial de Almería, con fecha 23 de octubre de 2025, aceptó expresamente la senda concedida en los términos y condiciones establecidos en dicha

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	146/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

resolución, comprometiéndose a cumplir las obligaciones que de ella se deriven, así como las establecidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable.

Tras la publicación de la Resolución definitiva, el 22 de enero de 2026, las Entidades Locales beneficiarias, entre las que se encuentra la Diputación de Almería, habrán de proceder, entre otras cuestiones, a seleccionar las operaciones que serán cofinanciadas y que serán objeto de verificación de su elegibilidad por la Autoridad de Gestión.

Esta selección de operaciones está condicionada a la puesta en marcha de la aplicación informática que determine el Organismo Intermedio de Gestión.

La puesta en marcha y ejecución de las actuaciones programadas en los Planes de Actuación Integrados con asignación de senda financiera FEDER cuentan con un horizonte temporal que llega hasta el 31 de diciembre de 2029. En este periodo, se deberán licitar, ejecutar y abonar el coste de las actuaciones seleccionadas en los mismos.

A 31 de marzo de 2027, los beneficiarios deberán acreditar concurrentemente la selección de operaciones por un mínimo del 70% del gasto asignado y la justificación de al menos el 20% de la ayuda FEDER, conforme al artículo 23 de las bases reguladoras. El incumplimiento facultará al Organismo Intermedio de Gestión para proponer la supresión de la senda financiera no comprometida, atendiendo al grado de avance, compromisos adquiridos y plazos previstos, pudiendo reiterarse dicho procedimiento en fechas 31 de marzo de 2028 y 2029.

Los beneficiarios podrán acceder a cuantía adicional de senda financiera mediante sobrecertificación cuando, a las fechas indicadas, acrediten la selección de operaciones superior al 80% de la senda asignada y la certificación de al menos el 40% de la misma, valorándose el grado de avance, viabilidad de proyectos, compromisos adquiridos y plazos de ejecución. Previo informe favorable del Organismo Intermedio de Gestión, la entidad presentará propuesta de modificación del Plan que recoja la asignación adicional, pudiendo la Autoridad de Gestión proponer al Comité de Seguimiento la reasignación de senda financiera desde entidades incumplidoras hacia aquellas con capacidad de sobrecertificación, sin sujeción a los límites máximos originales establecidos en el artículo 7 de la convocatoria.

Dada la urgencia y la programación prevista en los PAIs, resulta imprescindible para la Diputación de Almería el poder contar con el mayor número de actuaciones cuya ejecución pueda realizarse cumpliendo el calendario expuesto, lo que justifica que se inicie expediente de contratación de la obra 9PAI-ALMANZORA30, permitiendo a la Diputación cumplir con las obligaciones previstas en la Convocatoria de Ayuda. Los datos que se aportan en este informe quedan sujetos a cualquier recomendación del Organismo Intermedio de Gestión en la selección de la operación y los ámbitos de intervención incluidos.

Los datos que se aportan en este informe quedan sujetos a cualquier recomendación del Organismo Intermedio de Gestión en la selección de la operación y los ámbitos de intervención incluidos.

OBRA “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE-PASEO VIRGEN DEL SOCORRO EN TÍJOLA”

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	147/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

REFERENCIA OBRA 9PAI-ALMANZORA30
PRESUPUESTO 2.800.000,00 €
PLAN DE ACTUACION INTEGRADO VALLE DEL ALMANZORA 89/2025
PROYECTO INTEGRADO 2 “ALMANZORA VIVO” Espacios para el Bienestar y la Sostenibilidad.

Su objetivo es Mejorar la calidad de vida urbana mediante la regeneración y adaptación sostenible de espacios públicos, promoviendo la resiliencia al cambio climático, la accesibilidad y la cohesión social en los municipios del AUF. Este proyecto refuerza infraestructuras diseñadas para responder a las necesidades de toda la población, desde personas mayores hasta jóvenes y familias, asegurando entornos funcionales, inclusivos y atractivos que fomenten tanto el arraigo territorial como la retención de población, contribuyendo a evitar la despoblación y a generar convivencia intergeneracional.

OPERACIÓN 4 “REGENERACION URBANA Y ZONAS VERDES”
ACTUACION 4.1 “ADECUACION Y MEJORA DEL PARQUE MUNICIPAL EL PASEO DE TIJOLA”

DESCRIPCION EN EL PAI: El Parque-Paseo de Tíjola se concibe como un proyecto innovador que combina sostenibilidad, inclusión y tecnología, consolidándose como un referente de regeneración urbana.

Diseñado a través de un concurso de ideas, el proyecto integra la gobernanza multinivel, asegurando una planificación alineada con las necesidades del territorio.

A nivel medioambiental, incorpora especies autóctonas, un tanque de tormentas para optimizar el agua pluvial y un huerto solar que garantiza su eficiencia energética.

Su diseño accesible lo convierte en un espacio inclusivo, con equipamientos culturales y de ocio que fomentan la convivencia intergeneracional.

La actuación incluye peatonalización del entorno asegurando acceso seguro y directo al colegio público cercano, facilitando movilidad sostenible y seguridad infantil.

Su componente tecnológico permite monitorización ambiental, gestión eficiente del consumo energético e iluminación inteligente.

Este parque no solo mejora la calidad de vida y el tejido social, sino que también posiciona a Tíjola como un modelo de sostenibilidad urbana e innovación digital, alineado con los objetivos estratégicos del AUF y el PAI del Valle del Almanzora.

TIPOS DE ACCION:

TA4-PATRIMONIO, TURISMO Y CULTURA
TA2-ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE
TA1-DIGITAL Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	148/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AMBITOS DE INTERVENCION INICIALMENTE INCLUIDOS:

168-Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos Presupuesto inicial 1.700.000 €

48-Energía renovable: solar Presupuesto inicial 100.000 €

16-Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones Presupuesto inicial 100.000 €

58-Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierras (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos) Presupuesto inicial 600.000 €

Nota: estas cuantías por ámbito de intervención han sido definidas de forma orientativa en la elaboración del PAI, si bien pueden ser modificadas por el redactor de proyecto en base al diseño definitivo de la actuación.

PLAZO DE EJECUCION 600 días

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 1.944.579,49 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION 2.800.000,00 €

Estas actuaciones podrán ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)".

A la vista de lo anterior, se elabora el proyecto correspondiente a la actuación descrita anteriormente, con la denominación "Adecuación y mejora del Parque-Paseo Virgen del Socorro en Tíjola. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia: 9PAI-ALMANZORA30), con un presupuesto de licitación total de dos millones ochocientos mil euros (2.800.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Fondos Feder 119.000,00 euros

Diputación 21.000,00 euros

Total anualidad 140.000,00 euros

Anualidad 2027

Fondos Feder 1.428.000,00 euros

Diputación 252.000,00 euros

Total anualidad 1.680.000,00 euros

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	149/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Anualidad 2028
Fondos Feder 833.000,00 euros.
Diputación 147.000,00 euros.
Total anualidad 980.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 600 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometién dose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Adecuación y mejora del Parque-Paseo Virgen del Socorro en Tíjola. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia: 9PAI-ALMANZORA30), (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uv3k1ik7lknLciYQhOk8cA>==) procedién dose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	150/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de dos millones ochocientos mil euros (2.800.000,00), que se desglosa en dos millones trescientos catorce mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (2.314.049,59) de base imponible, más cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimo (485.950,41), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000 y según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: Ciento cuarenta mil euros (140.000,00).

Anualidad 2027: Un millón seiscientos ochenta mil euros (1.680.000,00)

Anualidad 2028: Novecientos ochenta mil euros (980.000,00).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 y 2028 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//tmf2WYMf8gon5Bk3QZuvQ==>)

que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra objeto referida en el punto 1º).

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	151/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIONES. OLULA DE CASTRO", NÚMERO 94PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de red de abastecimiento y pavimentaciones. Olula de Castro" (referencia 94PPOS24-27BI), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 20 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de junio de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2SY53q26GeF0Ruv9pnEJlg==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 23 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f5vjJQADulpytXIBbdXFyg==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 1 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/luy8oatVJJ7Qrgiffi2+jw==>).

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa AGUAEMA, S.L..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 7 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	152/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00254), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de red de abastecimiento y pavimentaciones. Olula de Castro" (referencia 94PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA, S.L. (B04038204), por el precio de doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (242.647,42 €), que se desglosa en doscientos mil quinientos treinta y cinco euros con seis céntimos (200.535,06 €) de base imponible, más cuarenta y dos mil ciento doce euros con treinta y seis céntimos (42.112,36 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	153/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	154/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. CUEVAS DEL ALMANZORA", NÚMERO 5PCAM24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales. Cuevas del Almanzora." (5PCAM24-27BI), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y/9Dqyt5B9x6rmOsIcVYiw==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 13 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H6hbG86/qtAtrJQzn+gxNg==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 17 de junio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9R468OoJSmpfAa4eaVRlw==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 22 de junio de 2026, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 8 de julio de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xoFGNZKjKymWSV49/S6aw==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	155/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA, S.A., está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00020), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE SLU por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales. Cuevas del Almanzora." (referencia 5PCAM24-27BI), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos euros con diecinueve céntimos (246.692,19 €), que se desglosa en doscientos tres mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (203.877,84 €) de base imponible, más cuarenta y dos mil ochocientos catorce euros con treinta y cinco céntimos (42.814,35 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	156/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	157/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, LUBRÍN", NÚMERO 50PCAM24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Lubrín" (50PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de julio de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7bGJH/RcLLmJpBbhGzW0pQ==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de julio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xWUVoFeLhSyv+bWRyXHQ5A==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 8 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BZsF5pQHbE8mVCIwlkNpKg==>)

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	158/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00157), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Lubrín" (referencia 50PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (79.968,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil ochenta y nueve euros con veintiseis céntimos (66.089,26 €) de base imponible, más trece mil ochocientos setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (13.878,74 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	159/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, GÁDOR", NÚMERO 39PCAM24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Gádor" (39PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KbBu8Y6xagGEny8BjuO/SQ==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 6 de julio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D2YkvYWtkD+aJpotnrE2mA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 8 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor), quedando excluida de la licitación la empresa CANALIZACIONES Y OBRAS CELA SLU por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica". Posteriormente, se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B de los licitadores que continúan en el proceso.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3jKi8QZOW/SCBDS53b6jTQ==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA,

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	160/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

S.A..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00167), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Gádor" (referencia 39PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (79.968,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil ochenta y nueve euros con veintiseis céntimos (66.089,26 €) de base imponible, más trece mil ochocientos setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (13.878,74 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	161/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	162/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y VIABILIDAD DE LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA, PERÍODO 2026-2027" LOTE 1 (ZONA SUR) Y LOTE 2 (ZONA NORTE) (REFERENCIA 1SER2026).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Conservación, reparación y viabilidad de la red viaria provincial de Almería, período 2026-2027" Lote 1 (Zona Sur) y Lote 2 (Zona Norte) (referencia 1SER2026), con un presupuesto de quinientos mil euros (500.000,00 €) y un plazo de ejecución de 12 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de febrero de 2026.

La Mesa de contratación, en fecha 25 de marzo de 2026, realizó el examen de la documentación administrativa contenida en los sobres A, presentados por los licitadores en tiempo y forma, resultando admitidas y calificadas positivamente todas las empresas licitadoras.

Posteriormente, se procedió a la apertura de los sobres B (criterios de juicio de valor) y se acordó remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+C98BmXMhWa42POhSflr2w==>).

Se emitió informe por los servicios técnicos, en fecha 8 de abril de 2026, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WP/sdvvzCSCIjvvjW2FtfA==>).

La Mesa de contratación, en fecha 16 de abril de 2026, celebró sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hizo público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. Asimismo, se acordó requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justificasen sus ofertas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wHF2R8f1/sCV7o904ncBNQ==>).

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 7 de mayo de 2026, en relación con la documentación presentada para la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y+InOVTGMgi+PyPmKt+cNw==>).

En fecha 13 de mayo de 2026, se reunió la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	163/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y clasificación, en orden decreciente de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kP+tTwl8wHYo7bRVMu6JqQ==>).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

- Respecto del lote 1, rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por no presentar justificación, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Así como aceptar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., al entenderse su justificación técnicamente viable.
- Respecto del lote 2, aceptar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas PABLO RODRÍGUEZ, S.L., AGUAEMA, S.L. y CONSTRUCCIONES NILA, S.A., al entenderse su justificación técnicamente viable.
- Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas, propuesta por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, en fecha 2 de junio de 2026, requirió a las empresas propuestas como adjudicatarias de los distintos lotes para que aportasen resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Respecto del Lote 1, la Mesa de contratación, en fecha 17 de junio de 2026, calificó favorablemente la documentación presentada y propuso la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Fcscqnc2TuG8HNwZrxphOg==>).

Respecto del Lote 2 y una vez subsanados los fallos de que adolecía la documentación presentada en tiempo y forma, la Mesa de contratación, en fecha 8 de julio de 2026, calificó favorablemente la documentación registrada y propuso la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MmNowmk68h19sOB7orz+CQ==>).

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-302/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	164/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Respecto del Lote 1, adjudicar el contrato de servicios denominado "Conservación, reparación y viabilidad de la red viaria provincial de Almería, período 2026-2027, ZONA SUR" (referencia 1SER2026-L1), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 12 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 9,25 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2026: 75.000,00 euros (siendo 61.983,47 euros de base imponible y 13.016,53 euros de IVA)

- 2027: 175.000,00 euros (siendo 144.628,10 euros de base imponible y 30.371,90 euros de IVA)

2º) Respecto del Lote 2, adjudicar el contrato de servicios denominado "Conservación, reparación y viabilidad de la red viaria provincial de Almería, período 2026-2027, ZONA NORTE" (referencia 1SER2026-L2), a la empresa PABLO RODRÍGUEZ, S.L. (B04219176), por el precio de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 12 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 13,00 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2026: 75.000,00 euros (siendo 61.983,47 euros de base imponible y 13.016,53 euros de IVA)

- 2027: 175.000,00 euros (siendo 144.628,10 euros de base imponible y 30.371,90 euros de IVA)

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	165/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Requerir a las empresas adjudicatarias para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presenten la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 250.000,00 euros por lote, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

- Declaración responsable en la que se haga constar el porcentaje del contrato que tenga intención de ser objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incursos en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes. En caso de no tener intención de subcontratar, se presentará una declaración responsable poniendo de manifiesto esta voluntad.

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación acreditativa. Como condición especial de ejecución, será obligatorio tener al menos dos (2) vehículos adscritos a la ejecución del contrato, en propiedad o alquilado, que cuenten con la categoría “Etiqueta AMBIENTAL ECO” o “Etiqueta AMBIENTAL 0”.

La acreditación de este apartado se llevará a cabo mediante declaración responsable, firmada al efecto, indicando el vehículo/s puesto/s a disposición del contrato y que será/n utilizado/s durante la ejecución del mismo, así como si se encuentra/n en régimen de propiedad o en régimen de alquiler. Dicha declaración responsable deberá venir acompañada de la correspondiente ficha técnica de los vehículos que hayan sido indicados.

4º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación.

5º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	166/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA", NÚMERO 26RVP2025-2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria" (referencia 26RVP2025-2026), con un presupuesto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 3 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TDxQPvzNewct0RFZU3DScA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YaiFpXkEib5nOOpyPb6RQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 1 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S6+fuvdbBnyQeXxH61WYrA==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SA.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	167/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 7 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00024), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albos por la Rambla de Oria" (referencia 26RVP2025-2026), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de ciento cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta euros (146.850,00 €), que se desglosa en ciento veintinueve mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (121.363,64 €) de base imponible, más veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos (25.486,36 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	168/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	169/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACION ORDINARIA, “DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y RETRANSMISIÓN EN STREAMING PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA FICAL 2026”.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de julio de 2026.

Dentro del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, núm. 5, en sesión de fecha 2 de febrero de 2026, figura la realización del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2026. Su finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual. La celebración del mismo se efectuará entre el 13 y el 22 de noviembre de 2026.

Para la puesta en marcha de dicho evento se precisa la contratación, entre otros, de un servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming, debido a la insuficiencia de personal en el Departamento de Artes Audiovisuales del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, para ejecutar todas las funciones y tareas que se precisan.

Dentro de la estructura de programación de acciones y actividades de FICAL 2026, se organizan mesas redondas, debates, presentaciones y ruedas de prensa que pueden retransmitirse por medio de una realización audiovisual en plataformas, facilitando la distribución de los contenidos en internet y, en consecuencia, haciéndolos accesibles a todos los municipios de la provincia y a un mayor número de ciudadanos en el ámbito nacional con respecto a los que pueden asistir al lugar de celebración, incrementando de este modo el público que puede disfrutarlos y favoreciendo una repercusión considerable de estas acciones o actividades.

Por ello, se necesita un servicio que efectúe la realización audiovisual y retransmita en streaming en las plataformas que determine la Diputación de Almería.

De acuerdo con la orden de proceder de fecha 16 de junio de 2026, se necesita contratar el servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming de actividades y eventos organizados en el Festival Internacional de Cine de Almería FICAL-2026, al no disponer de medios materiales y personales para poder realizar ese servicio por el personal del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales ha emitido memoria justificativa, en fecha 16 de junio de 2026, donde justifica la necesidad de la contratación del servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming, y acompaña las prescripciones técnicas para la contratación del mismo. Asimismo, se ha redactado la memoria justificativa del contrato.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	170/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Según las prescripciones técnicas redactadas por el citado técnico, el precio del contrato de servicio asciende a diecinueve mil setecientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (19.747,20 €), IVA incluido.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming para el Festival Internacional de Cine de Almería FICAL-2026, cuyo presupuesto máximo de licitación será de diecinueve mil setecientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (19.747,20 €), de cuyo importe dieciséis mil trescientos veinte euros (16.320,00 €), corresponde a la base y tres mil cuatrocientos veintisiete euros con veinte céntimos (3.427,20 €) corresponde al 21 % de IVA.

Este gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería del vigente presupuesto provincial.

Se solicita informe del Interventor Provincial y del Secretario General para la aprobación del expediente de contratación conforme exige la disposición adicional tercera, puntos 3 y 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming para el Festival Internacional de Cine de Almería FICAL-2026, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5LSzsC2sA4xaUSbC4qoYA==> y el de prescripciones técnicas con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c/6vt7bXbhcbnxdy3cLuyA==>

2º) Aprobar un gasto máximo de diecinueve mil setecientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (19.747,20 €), de cuyo importe dieciséis mil trescientos veinte euros (16.320,00 €), corresponde a la base y tres mil cuatrocientos veintisiete euros con veinte céntimos (3.427,20 €) corresponde al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación 8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería del vigente presupuesto provincial.

3º) Nombrar al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato, con las atribuciones y funciones señaladas en el artículo 62.1

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	171/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la LCSP.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	172/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA, DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS TÉCNICOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LEDS, PROYECCIONES, MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LA XXIV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA. FICAL 2026.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 24 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar el expediente relativo a la contratación mixta de suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos de sonido, iluminación, video proyectores, pantallas leds, y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXV Edición del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2026, (acuerdo urgente núm. 22), integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCCAAPP). URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wfAZdNK1Gwhjz3EPK7PBow==> y el de prescripciones técnicas (PPT). URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7J691TkN2zGNu11JHzHJg==>

En dicho acuerdo, se autoriza un gasto máximo de doscientos mil setenta y tres euros con veinticinco céntimos (200.073,25 €), (21% de IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611, *Festival Internacional de Cine*. Asimismo, y se dispone la apertura del procedimiento de licitación.

El contrato incluye los siguientes lotes:

- Lote núm. 1: Sonido, iluminación y pantallas leds.
- Lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores).
- Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes.

El anuncio de licitación ha sido publicado en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fecha de publicación de la licitación 17 de junio de 2026.

El plazo de presentación de ofertas ha finalizado el día 8 de julio de 2026, transcurridos quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	173/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratante.

El día 10 de julio de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación para proceder a la apertura electrónica del Sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo, presentado por los licitadores que han optado al procedimiento anteriormente indicado.

Constan en el gestor de expedientes, dentro del plazo de presentación de proposiciones, los licitadores que a continuación se relacionan, que han presentado el sobre “A”, mediante los Registros de entrada que se indican:

1. VG EVENTOS S.L.U., NIF B04514139, de fecha 22/06/2026, para el lote 3.
2. LEAL REINA FRANCISCO PASCUAL, NIF ***4450**, de fecha 07/07/2026, para el lote 2.
3. PRODUCCION TECNICA TJL S.L., NIF B04794608, de fecha 07/07/2026, para los lotes 1, 2 y 3.
4. GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L., NIF B04438693, de fecha 07/07/2026, para los lotes 1 y 3.

Concluido el examen de la documentación y, habiendo sido presentada correctamente por todos los licitadores, se celebra segunda reunión de la Mesa de contratación el 16 de julio de 2026, acordándose proceder a la apertura del Sobre “B”, título: Criterios cuantificables mediante fórmulas: se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo IV del presente pliego.

El Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas establece que, “junto con la oferta económica, deberá aportar un dossier técnico a modo de catálogo. que deberá incluir, al menos, la descripción de las características técnicas y funcionales de los suministros ofertados, pudiendo acompañarse de vídeos, archivos en formato pdf, o cualquier otro en el que el licitador desee mostrar las condiciones, características, funcionamiento o cualquier otro aspecto relativo al objeto del contrato. Todo ello, al objeto de comprobar que los elementos ofertados y las actuaciones a realizar se ajustan a todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares”.

Esta documentación técnica es “no valorable” con respecto a la puntuación, pero si es imprescindible a fin de someter la misma a informe técnico para la comprobación del cumplimiento de requerimientos solicitados en las prescripciones técnicas particulares.

A la vista de la documentación aportada en el Sobre “B” por los licitadores: VG Eventos SLU, Francisco Pascual Leal Reina, Producción Técnica TJL S.L. y Grupo Renta Todo Sonido, S.L.; la Mesa de contratación acuerda valorar correctamente la documentación presentada por las citadas empresas.

En cuanto a la proposición económica, el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, establecen el *precio* como único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato. Criterio evaluable de forma automática mediante aplicación de la fórmula indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas. Se tendrá en cuenta el porcentaje de baja ofertado sobre precios unitarios previstos en el pliego

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	174/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas).
Puntuación máxima: 100 puntos.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas. Aplicada la fórmula, ninguna de las ofertas presentadas puede ser considerada anormalmente baja.

Los porcentajes de baja ofertados por las empresas, en cada uno de los lotes a los que han licitado, son los siguientes, resultando la puntuación que se indica:

VG EVENTOS S.L. UNIPERSONAL				
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Porcentaje baja limite	Puntuación	Presunción Anormalidad Si/No
Lote num. 3: - Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios:	33	34,19	96,53	NO

FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA				
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Porcentaje baja limite	Puntuación	Presunción Anormalidad Si/No
Lote núm. 2: Videoproyectores y servicios técnicos profesionales -	24	35,99	66,68	NO

PRODUCCION TECNICA TJL SOCIEDAD LIMITADA				
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Porcentaje baja limite	Puntuación	Presunción Anormalidad Si/No
Lote núm. 1: Sonido, iluminación y pantallas leds	23,50	28,16	83,45	NO
Lote núm. 2: Videoproyectores y servicios técnicos profesionales	19,99	35,99	55,54	NO
Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios	10	34,19	29,25	NO

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	175/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L.				
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Porcentaje baja limite	Puntuación	Presunción Anormalidad Si/No
Lote núm. 1: Sonido, iluminación y pantallas leds	10,20	28,16	36,22	No
Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios:	10,20	34,19	29,84	No

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del PCCAAPP y, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación, en dicha reunión, realiza la clasificación de las proposiciones presentadas por los licitadores, para posteriormente elevarla al órgano de contratación.

Concluido el examen de la documentación, la Mesa de contratación, acuerda:

1º) Aprobar la valoración y, proponer a la Junta de Gobierno la clasificación, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para cada uno de los lotes, según la siguiente tabla:

LOTE NÚM. 1: SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLAS LEDS.

LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
PRODUCCION TECNICA TJL SL.	1º	83,45
GRUPO RENTA TODO SONIDO S.L.	2º	36,22

LOTE NÚM. 2: PROYECCIONES (VIDEO PROYECTORES)

LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA	1º	66,68
PRODUCCION TECNICA TJL, S.L.	2º	55,54

LOTE NÚM. 3: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR EL ASPECTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS: SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFRAESTRUCTURA (VALLAS, CATENARIAS, MOBILIARIO Y OTROS), Y SERVICIOS DE TRASLADO Y MONTAJES/DESMONTAJES

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	176/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
VG EVENTOS S.L. UNIPERSONAL	1º	96,53
GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L.	2º	29,84
PRODUCCION TECNICA TJL, S.L.	3º	29,25

2º) Requerir informe técnico al Negociado de Recursos en el que se indique si, los dossiers técnicos presentados por las empresas que han quedado clasificadas en primer lugar en cada lote, se ajustan a las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

3º) Emitido, en su caso, informe favorable por el Negociado de Recursos, elevar al órgano de contratación la propuesta de clasificación realizada por la Mesa.

4º) En el supuesto de que el informe técnico sea desfavorable en relación a alguno de los dossiers de los presentados, la Mesa realizará nueva propuesta de clasificación para ser elevada al órgano de contratación.

5º) Requerir a los licitadores con mejor puntuación en cada lote para que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno el punto 1º anterior, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 y el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas.

6º) De no cumplimentarse adecuadamente el anterior requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas en cada uno de los lotes; y así, sucesivamente, en caso de que el licitador requerido no lo hiciese.

7º) De la citada documentación se dará cuenta en la próxima reunión de la Mesa de contratación.

Las actas de ambas reuniones celebradas en las Mesas del 10 y 16 de julio de 2026, han sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público. URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v6aUPG21G8YNraz1Wrf3zA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EHVv14ohqvTxbyloAMU0ow==>, respectivamente.

Siendo necesario comprobar que los proyectos- dossiers técnicos presentados por las empresas junto a la proposición económica, se adecúan a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, el día 21 de julio, se cursa, al Negociado de Recursos, solicitud de informe sobre adecuación a las prescripciones técnicas del proyecto-dossier presentado por cada uno de los siguientes licitadores, que han sido clasificados en primer lugar en los lotes que se indican:

· Lote 1: PRODUCCION TECNICA TJL SL

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	177/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Lote 2: FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA
- Lote 3: VG EVENTOS S.L.U.

El citado informe es emitido, en sentido favorable, el día 23 de julio, y remitido al Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura y Cine, el mismo día. URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/54Ewrzwx9hFCd07DpKrGQQ==>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación, esto es:

LOTE NÚM. 1: SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLAS LEDS

LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
PRODUCCION TECNICA TJL, S.L.	1º	83,45
GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L.	2º	36,22

LOTE NÚM. 2: PROYECCIONES (VIDEO PROYECTORES)

LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA	1º	66,68
PRODUCCION TECNICA TJL, S.L.	2º	55,54

LOTE NÚM. 3: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR EL ASPECTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS: SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFRAESTRUCTURA (VALLAS, CATENARIAS, MOBILIARIO Y OTROS), Y SERVICIOS DE TRASLADO Y MONTAJES/DESMONTAJES

LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
VG EVENTOS S.L. UNIPERSONAL	1º	96,53
GRUPO RENTA TODO SONIDO, S.L.	2º	29,84
PRODUCCION TECNICA TJL, S.L.	3º	29,25

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes, para que, de conformidad

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	178/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remitan la documentación indicada en la cláusula 9ª. 2 y Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	179/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 11

PROGRAMA PABELLÓN MOISÉS RUIZ (PMR) GESTIÓN: PROYECTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO 2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 8 de julio de 2026.

En el Plan Provincial de Deporte 2026 (PPD) aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2026, acuerdo número 6, se encuentra incluido dentro del eje de actuación Pabellón Moisés Ruiz, entre otros, el Programa PMR Gestión; se enmarca en el mismo el proyecto siguiente: Organización y Funcionamiento.

Este programa tiene su encaje en la obligación ineludible de conservar, proteger y mantener en estado de uso los bienes de su propiedad, ya sean bienes de dominio público (destinados a un servicio público, como un polideportivo provincial) o bienes patrimoniales (artículo 51.1 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Las distintas líneas de actuación contempladas en el proyecto Organización y Funcionamiento se encuentran justificadas en el informe del Jefe del Servicio de Deporte de 6 de julio de 2026, verificable en: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=mcWxbuUhO2&idDocument=eNuJKoVUOb>.

Durante el ejercicio 2026, se prevé la ejecución de diversas actuaciones de mantenimiento, reparación, mejora y construcción, en función de la disponibilidad presupuestaria y de su viabilidad técnica. Las actuaciones relativas a la sustitución de elementos ornamentales y a cierres y aislamiento acústico, que no cuentan inicialmente con previsión presupuestaria, podrán ejecutarse en caso de existir disponibilidad presupuestaria suficiente.

El programa comporta una serie de gastos cuya tramitación, se efectuará de conformidad con la Resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el Programa PMR Gestión y su Proyecto Organización y Funcionamiento

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	180/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2026, en los términos contenidos en el informe del Jefe de Servicio de Deporte citado en la parte expositiva y cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones

2º) Autorizar un gasto de sesenta mil euros (60.000,00€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de esta Diputación para 2026 que se indican a continuación:

- Veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 342 21200 "Gastos de Mantenimiento y Reparación Pabellón".

- Cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 340 62200 "Edificios y Otras Construcciones".

3º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	181/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12

EXPEDIENTE DE ABONO DE INTERESES DE DEMORA RECLAMADOS POR GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., EN RELACIÓN CON DIVERSAS FACTURAS QUE LE HAN SIDO ABONADAS.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 8 de julio de 2026.

Con fecha 20 de mayo de 2026 se recibe nota de régimen interior de la Diputada Delegada Especial de Consorcios y Edificios Provinciales para que por el Servicio de Patrimonio y Contratación se realice la tramitación del expediente de intereses de demora por el retraso de facturas derivadas de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad con la empresa Grupo Control SAU a la vista de las solicitudes recibidas por dicha empresa.

A dicha nota se adjuntan las reclamaciones de intereses de demora presentadas por representante de Grupo Control Empresa de Seguridad, SAU en fechas 13 de enero y 4 de febrero de 2026 con números de registro de entrada 1.907 y 8.764, mediante las que solicita el pago de los intereses de demora de las siguientes facturas, cuyos importes incluyen el IVA:

Documento:	Fecha Factura:	Importe factura
25001699	31/03/2025	4.251,92 €
25001698	31/03/2025	5.002,62 €
25001700	31/03/2025	5.502,26 €
25003424	31/05/2025	4.537,49 €
25002386	30/04/2025	26.910,88 €
25002388	30/04/2025	32.952,34 €
25002387	30/04/2025	38.770,43 €
25002389	30/04/2025	42.642,42 €
24010508	31/12/2024	26.910,88 €
25000036	21/01/2025	38.770,26 €
24010510	31/12/2024	32.952,34 €
25000037	21/01/2025	42.642,38 €
24009338	30/11/2024	26.910,88 €
24009340	30/11/2024	32.952,34 €
24009339	30/11/2024	38.770,43 €
24009341	30/11/2024	42.642,42 €

Las cantidades reclamadas son las siguientes: 3.020,01.-€ en concepto de intereses de demora, y 640.-€ por los costes de cobro.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	182/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Atendiendo a ello, con fecha 21 de mayo de 2026, se solicita informe a la Intervención Provincial, para que indique la fecha en que fueron aceptadas o verificadas las mismas, la mora y la fecha de su pago, de forma previa a la tramitación del expediente, al objeto de determinar la cuantía de los intereses moratorios que, en su caso, le correspondan.

Con fecha 30 de junio de 2026 se recibe el informe de la Intervención Provincial (documento URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SloLTUTLoYcvnGk0kBT9qw==>), en el que se indica lo siguiente:

“...de acuerdo con la contabilidad provincial, las fechas de registro, mora y pago de las facturas indicadas, son las que se reflejan en el siguiente cuadro:

Nº FAC.	Nº REG.	IMPORTE	PERÍODO	FECHA FAC.	FECHA REG.	FECHA VERIFICADO	FECHA PAGO
25001699	F/2025/3029	4.251,92	MARZO 2025	31/03/2025	20/05/2025	30/06/2025	17/07/2025
25001698	F/2025/3028	5.002,62	MARZO 2025	31/03/2025	20/05/2025	30/06/2025	17/07/2025
25001700	F/2025/3031	5.502,26	MARZO 2025	31/03/2025	20/05/2025	30/06/2025	17/07/2025
25003424	F/2025/3326	4.537,49	MAYO 2025	31/05/2025	02/06/2025	30/06/2025	08/08/2025
25002386	F/2025/3033	26.910,88	ABRIL 2025	30/04/2025	20/05/2025	30/06/2025	17/07/2025
25002388	F/2025/3035	32.952,34	ABRIL 2025	30/04/2025	20/05/2025	30/06/2025	17/07/2025
25002387	F/2025/3032	38.770,43	ABRIL 2025	30/04/2025	20/05/2025	30/06/2025	17/07/2025
25002389	F/2025/2923	42.642,42	ABRIL 2025	30/04/2025	15/05/2025	30/06/2025	17/07/2025
24010508	F/2025/61	26.910,88	DICIEMBRE 2024	31/12/2024	08/01/2025	15/01/2025	18/03/2025
25000036	F/2025/443	38.770,26	DICIEMBRE 2024	21/01/2025	21/01/2025	27/01/2025	03/04/2025
24010510	F/2025/63	32.952,34	DICIEMBRE 2024	31/12/2024	08/01/2025	15/01/2025	18/03/2025
25000037	F/2025/444	42.642,38	DICIEMBRE 2024	21/01/2025	21/01/2025	27/01/2025	03/04/2025
24009338	F/2024/8217	26.910,88	NOVIEMBRE 2024	30/11/2024	02/12/2024	20/12/2024	21/03/2025
24009340	F/2024/8219	32.952,34	NOVIEMBRE 2024	30/11/2024	02/12/2024	20/12/2024	21/03/2025
24009339	F/2024/8218	38.770,43	NOVIEMBRE 2024	30/11/2024	02/12/2024	20/12/2024	21/03/2025
24009341	F/2025/8220	42.642,42	NOVIEMBRE 2024	30/11/2024	02/12/2024	20/12/2024	21/03/2025

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	183/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De los datos indicados hay que puntualizar lo siguiente:

- Se ha tomado como fecha de registro de las facturas, la de su registro en la plataforma de facturación.
- Se ha tomado como fecha de pago, el día en el que el contratista tiene a su disposición el importe correspondiente, es decir, no cuando se emite la orden de pago, sino cuando se ingresa la suma adeudada en la cuenta señalada al efecto. En este sentido, se ha tomado la fecha en la que se realiza el ingreso en la cuenta designada, según consta en la contabilidad provincial (fecha movimiento R: fecha en la que se materializa la transferencia de la cantidad adeudada a la cuenta del acreedor).".

El art. 198.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que la Administración, si se demora en el plazo establecido para el pago de las facturas, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad y las operaciones comerciales, debiendo el contratista haber cumplido con la obligación de presentar la factura en tiempo y forma en el plazo de 30 días naturales desde la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En este caso, para determinar el tipo legal de interés de demora aplicable a las facturas de que se trata, hay que diferenciar por un lado, las facturas incursas en mora en el primer semestre natural de 2025 que es de un 11,15 % según la Resolución de 30 de diciembre de 2024 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional; y por otro lado, para las facturas incursas en mora durante el segundo semestre de 2025 que es de un 10,15% según Resolución de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional

Visto el informe emitido por la Intervención Provincial, se constata que las siguientes facturas no cumplen el requisito establecido en el art. 198.4 de la LCSP, al no haber cumplido el contratista con la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de 30 días naturales desde la prestación del servicio, además de no estar incursas en mora habiéndose pagado en plazo:

Nº FAC.	Nº REG.	IMPORTE	PERÍODO	FECHA FAC.	FECHA REG.	FECHA VERIFICADO	FECHA PAGO
25001699	F/2025/3029	4.251,92	MARZO 2025	31/03/2025	20/05/2025	30/06/2025	17/07/2025
25001698	F/2025/3028	5.002,62	MARZO 2025	31/03/2025	20/05/2025	30/06/2025	17/07/2025
25001700	F/2025/3031	5.502,26	MARZO 2025	31/03/2025	20/05/2025	30/06/2025	17/07/2025

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	184/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El resto de las facturas fueron presentadas en tiempo y forma, comprobándose la existencia de una demora en el pago de las mismas, por lo que se realiza el cálculo de los intereses de demora, teniendo en cuenta el periodo transcurrido entre la fecha de verificación de la factura y la de su pago, conforme a lo indicado en el informe de la Intervención anteriormente citado y conforme a lo establecido en el art. 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según el cual “si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme a lo expuesto, resultan los siguientes intereses de demora:

Nº FAC.	Nº REG.	IMPORTE	Periodo/suministro	FECHA FAC.	FECHA VERIF.	FIN PLAZO PAGO	FECHA PAGO	DÍAS	DÍAS DEM.	INTERESES	TIPO
25003424	2025/3326	4.537,49	01/05/2025 a 31/05/2025	31/05/2025	30/06/2025	30/07/2025	08/08/2025	39	9	11,36	10,15%
25002386	2025/3033	26.910,88	01/04/2025 a 30/04/2025	30/04/2025	30/06/2025	30/07/2025	17/07/2025	17	0	0,00	10,15%
25002386	2025/3035	32.952,34	01/04/2025 a 30/04/2025	30/04/2025	30/06/2025	30/07/2025	17/07/2025	17	0	0,00	10,15%
25002386	2025/3032	38.770,43	01/04/2025 a 30/04/2025	30/04/2025	30/06/2025	30/07/2025	17/07/2025	17	0	0,00	10,15%
25002386	2025/2923	42.642,42	01/04/2025 a 30/04/2025	30/04/2025	30/06/2025	30/07/2025	17/07/2025	17	0	0,00	10,15%
25002386	2025/61	26.910,88	01/12/2024 a 31/12/2024	31/12/2024	15/01/2025	14/02/2025	18/03/2025	62	32	263,06	11,15%
25002386	2025/443	38.770,26	01/12/2024 a 31/12/2024	21/01/2025	27/01/2025	26/02/2025	03/04/2025	66	36	426,37	11,15%
25002386	2025/63	32.952,34	01/12/2024 a 31/12/2024	31/12/2024	15/01/2025	14/02/2025	18/03/2025	62	32	322,12	11,15%
25002386	2025/444	42.642,38	01/12/2024 a 31/12/2024	21/01/2025	27/01/2025	26/02/2025	03/04/2025	66	36	468,95	11,15%
25002386	2024/8217	26.910,88	01/11/2024 a 30/11/2024	30/11/2024	20/12/2024	19/01/2025	21/03/2025	91	61	501,46	11,15%
25002386	2024/8219	32.952,34	01/11/2024 a 30/11/2024	30/11/2024	20/12/2024	19/01/2025	21/03/2025	91	61	614,04	11,15%
25002386	2024/8218	38.770,43	01/11/2024 a 30/11/2024	30/11/2024	20/12/2024	19/01/2025	21/03/2025	91	61	722,46	11,15%
25002386	2025/8220	42.642,42	01/11/2024 a 30/11/2024	30/11/2024	20/12/2024	19/01/2025	21/03/2025	91	61	794,61	11,15%
TOTAL										4124,43	

A la cantidad resultante de los intereses de demora, hay que sumarle la indemnización por los costes de cobro, conforme a lo establecido en la LCSP. Los costes de cobro, tal y como ha sentado la jurisprudencia europea (sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Tercera, de 20 de octubre de 2022, asunto C-585/20) ascienden a un importe de 40.-€ por cada factura pagada con demora. En este caso, asciende a un total de 360.-€ al ser 9 las facturas reclamadas y pagadas con demora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	185/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por importe total de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (4.484,43-€), a la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad, SAU, en concepto de los intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro correspondientes a las facturas reclamadas y pagadas con demora, detalladas en la parte expositiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 934 35200, desglosado por conceptos de la siguiente forma:

- 4.124,43.-€, en concepto de intereses de demora por la totalidad de las facturas reclamadas

- 360.-€ en concepto de indemnización por los costes de cobro por la totalidad de las facturas citadas.

2º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Provinciales, al objeto de que se proceda al abono de la cantidad citada, así como a la Asesoría Jurídica de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	186/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO AUXILIAR DE TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL “PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LOS AÑOS 2020 Y SUCESIVOS”.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 24 de julio de 2026.

Mediante acuerdo 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 6 de abril de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación del servicio auxiliar de traslado de la documentación generada en los archivos municipales incluidos en el “Programa de organización de archivos municipales de la provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos”, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, con el precio como único criterio de adjudicación; integrada, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares. (documentos con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mq/Mqh5brkxmXlmlIlurj0Q==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/50Yv8chdZX0LgJhFg+ctsw==>, respectivamente).

En el citado acuerdo, se aprobó un gasto plurianual, por importe total de cuarenta mil doce euros con cincuenta y ocho céntimos (40.012,58.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 1330 3322 22709.- plan archivos municipales del vigente presupuesto, para un periodo de duración inicial del contrato de cuatro (4) años.

Se publica el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 8 de abril de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación celebró las siguientes reuniones:

- Con fecha 23 de abril de 2026, para proceder a la apertura electrónica del “sobre único”, en el que se incluye la declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato y la oferta económica realizada conforme al modelo del Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se accede al expediente y se observa que han presentado oferta a este procedimiento los siguientes licitadores:

- EVENTOS PAQUI, S.L. con NIF B56634348
- Valentín Tijeras Valverde, con NIF ***3782**
- ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L., con NIF B29890563

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	187/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se procede a la apertura electrónica del “sobre único”.

A la vista de lo anterior, las ofertas presentadas por EVENTOS PAQUI S.L. y, ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS S.L. resultan admitidas por la Mesa al presentar su documentación completa.

Y respecto a VALENTÍN TIJERAS VALVERDE, la Mesa de contratación considera necesario requerirle para que subsane la declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, conforme al modelo facilitado en el Anexo IV del pliego, debiendo venir cumplimentada con la opción correspondiente a si la empresa cuenta con más o menos de 50 trabajadores. (Acta con URL de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zt88rxZZjp88ko0zuiY9Nw==>).

- Con fecha 5 de mayo de 2026, la Mesa se reúne para, en primer lugar, dar cuenta de la subsanación de documentación presentada por VALENTÍN TIJERAS VALVERDE, quedando admitida su oferta.

A continuación, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; para ello se aplica la regla c) del Anexo I.C (PL=MAPO-MAPO*30/100), al concurrir tres o más licitadores, tras lo cual, se obtiene como resultado que las ofertas no se consideran anormalmente bajas, por lo que se asignan las puntuaciones en cuanto al criterio precio (único criterio valorable).

Por lo expuesto la Mesa de contratación acuerda clasificar en primer lugar la proposición de EVENTOS PAQUI, S.L., con una puntuación total de 27,80 puntos y acuerda requerirle, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o39sgqZv+Ovln6ysUmD6vA==>).

- Con fecha 19 de mayo se reúne la Mesa para calificar la documentación administrativa previa a la adjudicación aportada por la mercantil EVENTOS PAQUI, S.L., en virtud de lo establecido en la cláusula 9ª y anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Por la Mesa de contratación se comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa. Por tanto, propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a EVENTOS PAQUI, S.L. la contratación del servicio auxiliar de traslado de la documentación generada en los archivos municipales incluidos en el “Programa de organización de archivos municipales de la provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos”. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fWXadEPJTF3AtYUowSS6ag==>).

Mediante acuerdo urgente 18 de la Junta de Gobierno de esta Diputación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026 se adjudicó, el contrato del servicio auxiliar de traslado de la documentación generada en los archivos municipales incluidos en el “Programa de Organización de Archivos Municipales de la Provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos”, a la empresa Eventos Paqui S.L. (acuerdo verificable en la siguiente URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=-D2GnSnygUeA7P9VJvb9_g==).

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	188/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Con fecha 23 de junio se reúne la Mesa para dar cuenta del incumplimiento de presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil requerida a la empresa adjudicataria, por importe mínimo de 150.000.-€, en los términos establecidos en el Anexo I del PCAP, cuyo compromiso de contratación había presentado junto con la documentación previa. Transcurrido el plazo otorgado se da cuenta a la Mesa de que la empresa no ha presentado ninguna póliza que cubra la carga transportada, ni el recibo correspondiente a su pago. Po ello, de conformidad con el artículo 153.4 de la LCSP, se acuerda exigir a la citada empresa, en concepto de penalidad, el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido y requerir a D. Valentín Tijeras Valverde, empresa clasificada en segundo lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el art. 159.4 de la LCSP. (Acta verificable en la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GQa/cu9liIFUvNSWVbPZA==>).

-Con fecha 7 de julio se reúne la Mesa para calificar la documentación previa a la adjudicación presentada, por D. Valentín Tijeras Valverde y se da cuenta de que le falta por aportar el compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil conforme a lo indicado en el apartado 7 del Anexo II del PCAP junto con la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme al apartado 5 de dicho Anexo. La mesa acuerda requerirle para que en un plazo máximo de tres días naturales subsane dicha documentación. (Acta verificable en la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3NNjW4Uj6udBLiShe/Viig==>).

- En fecha 14 de julio se reúne la Mesa en la que la Secretaria de la misma da cuenta de la presentación de la documentación que se le había requerida a D. Valentín Tijeras Valverde. Por lo que una vez comprobado que la documentación previa a la adjudicación está completa, la Mesa propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a, D. Valentín Tijeras Valverde la contratación del servicio auxiliar de traslado de la documentación generada en los archivos municipales incluidos en el “Programa de organización de archivos municipales de la provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos”. (Acta verificable en la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JdQ5iDJpTZm7hNDiqZVHqQ==>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de Contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Dejar sin efecto la adjudicación del contrato de servicio auxiliar de traslado de la

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	189/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

documentación generada en los archivos municipales incluidos en el “Programa de Organización de Archivos Municipales de la Provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos”, a Eventos Paqui, S.L., realizada mediante acuerdo urgente núm. 18 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026 (documento con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=-D2GnSnygUeA7P9VJvb9_g==), al no haberse formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario conforme a lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP.

2º) Autorizar un gasto por importe de tres mil doscientos sesenta y siete euros (3.267 €), de cuyo importe 2.700 € corresponden a la base imponible y 567 € al 21% IVA, para la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 3322 22709 “Plan archivos municipales” del vigente presupuesto.

3º) Adjudicar la contratación del servicio auxiliar de traslado de la documentación generada en los archivos municipales incluidos en el “Programa de Organización de Archivos Municipales de la Provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos”, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, al empresario Valentín Tijeras Valverde., con NIF número ***3782**, para un período de duración de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, por un importe total de treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho euros (39.688,00.-€), de cuyo importe 32.800.-€ corresponden a la base imponible y 6.888.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 3322 22709.- plan archivos municipales del vigente presupuesto, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación; desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 3.267,00.-€
- Año 2027: 11.011,00.-€
- Año 2028: 13.189,00.-€
- Año 2029: 7.260,00.-€
- Año 2030: 4.961,00.-€

El gasto de los años 2027, 2028, 2029 y 2030 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

4º) Requerir al adjudicatario para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la Oficina Virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-312/00001",

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	190/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

código FACe “9634089” y órgano proponente " D2800000".

El pago de los servicios realizados en cada uno de los años de ejecución del contrato se efectuará en dos plazos:

-50% del precio del contrato, a la presentación de las facturas, una vez realizada la recogida y transporte de toda la documentación desde los distintos ayuntamientos, incluidos en cada anualidad, al Archivo de la Diputación.

-50% restante, a la presentación de las facturas, una vez realizada la recogida y transporte de toda la documentación ya organizada desde el Archivo de la Diputación a los distintos ayuntamientos.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica "www.dipalme.org", alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización.

Una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en los medios anteriores.

7º) Trasladar este acuerdo junto con el expediente al Servicio de Prevención, por las actuaciones que corresponda realizar.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	191/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 14

DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (LOTES 2 Y 3) DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO (HARDWARE) Y EMISORAS Y ACCESORIOS PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CEIS) DEL LEVANTE ALMERIENSE DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI), QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021 – 2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DEL DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 24 de julio de 2026.

Mediante acuerdo número Urg. 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PY1fIzvLx4bPP9VnGJyFTQ==> la contratación arriba señalada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GzWYyWHjZNob5c8LJXfs/A==> y https://ov.dipalme.org/csv/s/d/z3xMgwrBpH6A7P9VJvb9_g==.

La presente contratación solicitada se enmarca, estratégicamente, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030.

Este suministro podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible. A Nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios para la inclusión social; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6: "Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligero (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos, un gasto por un importe total de ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	192/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siete céntimos (185.248,87 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, que podrá ser cofinanciado al 85% FEDER Programa Plurirregional de España 2021-2027.y se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

EXPOCOM SA NIF A08617581, TEDITRONIC, SL NIF B30665400, GRANADA COMUNICACIONES 2012 SLU NIF B18988329, VASCO INFORMÁTICA S.L NIF B29361896, ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L NIF B45462629 y D. JOSE MANUEL SANCHEZ ALABARCE.

Antes de proceder a la apertura se comprueba que hay una oferta extemporánea presentada GRUPO BLUEDRONE SL, por lo que se acuerda su inadmisión

En el proceso de adjudicación del presente contrato se celebraron las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, de las que se levantan las respectivas actas que se incorporan al expediente y se publican en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (junto con los informes técnicos que en su caso se hubieran emitidos), por lo que, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 17 de Julio de 2026, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HdVWVRdKRq3eQCXXnfiwuQ==>, se celebra una reunión de la Mesa para apertura del sobre “A” y valoración de la documentación incluida en la misma; encontrándola completa se procede a la apertura del sobre “B”, donde debe incluirse el modelo de oferta económica (por lote y precios unitarios) y mejora de ampliación de garantía y documentación complementaria obligatoria a efectos de comprobar si se cumplen los requerimientos técnicos exigidos.

La mercantil ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA, S.L. fue admitida al procedimiento tras la apertura del Sobre "A", pero durante la fase de apertura y calificación del Sobre “B”, la Mesa de Contratación acordó su exclusión del procedimiento conforme a lo establecido en el pliego que rige la contratación por superar un precio unitario establecido, siendo el único licitador que había presentado oferta al lote 2.

Por su parte se excluye a D. JOSE MANUEL SÁNCHEZ ALABARCE. para todos los lotes a los que ha presentado oferta (Lote 4: Equipo portátil de radio. Walkie estructural, Lote 5: Microaltavoz con ptt y conector nexus para walkie estructural y Lote 6: Sistema de comunicación osteofónico con acople a casco), por no presentar la documentación complem Respecto al resto de las ofertas presentadas y admitidas (Vasco Informática, S.L.; Teditronic, S.L.; Granada Comunicaciones 2012, S.L.U. y Expocom S.A.), se acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato sobre la documentación complementaria exigida.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	193/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En relación al Lote 3 (Servidores y nube privada), la Mesa de Contratación comprobó que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se ha presentado proposición alguna por parte de ningún operador económico; asimismo, tras la exclusión de la única oferta presentada en el Lote 2: Unidad de drones, procede también la declaración de desierto por los mismos motivos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de suministro de equipos tecnológicos y emisoras para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, dentro del Plan de actuación integrado (PAI) del Levante Almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85% por Fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa plurirregional de España 2021-2027., al resultar inadmitidos todos los licitadores presentados y que, por la Intervención Provincial, se reponga el importe aprobado en la aplicación presupuestaria.

2º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el presente acuerdo a los efectos comunicar la finalización del proceso.

3º) Comunicar el acuerdo a los centros gestores proponentes de la contratación, por si desean iniciar una nueva contratación, así como a la Intervención Provincial para que se libere el crédito consignado:

Lotes	Base Imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)
Lote 2: Unidad de drones	8.718,11	1.830,80	10.548,91
Lote 3: Servidores y nube privada	86.001,32	18.060,28	104.061,60

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	194/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as **diez** Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del **Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua**, de fecha **XX de XXXXXX de 2026**.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as **diez** Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha **XXX de XXXXXX de 2026**.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as **diez** Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la **Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico**, de fecha **xx de xxxxxx de 2026**.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as **diez** Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de **Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo**, de fecha **XX de XXXXX de 2026**.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as **diez** Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del **Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia**, de fecha **xx de xxxxxx de 2026**.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	195/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as **diez** Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha **xx de xxxxxx de 2026**.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as **diez** Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la **Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento**, de fecha **xx de xxxxxx de 2026**.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as **diez** Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de **Igualdad y Familia**, de fecha **xx de xxxxxx de 2026**.

Obra **en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.**

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as **diez** Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	196/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55	
Observaciones		Página	197/198	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 10:32:55
Observaciones		Página	198/198
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HLS8ZeP4Gc3URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

